



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1895 Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Villalba Hernández y doña Rebeca Martínez Martínez-Espejo, procedimiento abreviado 165/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia, en relación a la lista de espera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental.

9190

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1896 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa FALCK, S.C.I., S.A.

9191

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1897 Extracto de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España, periodo 2023-2027.

9217

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1898 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de prácticas docentes universitarias.

9219

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1899 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que aprueban las instrucciones para la tramitación de proyectos de desarrollo de las grandes carreteras regionales.

9222

1900 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia "Zal de Murcia - Medfood".

9225

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1901 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión con LAMT Puerto de La Cadena 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Venta Virgen", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública Expte. 4E21ATE01175 a instancia de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. 9229

1902 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Juan Antonio", ubicada en el término municipal de Cehegín (Murcia). 9233

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1903 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a dos tramos de tubería de riego, Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna. 9235

IV. Administración Local

Calasparra

1904 Anuncio de bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario interino a los puestos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Calasparra. 9236

Cieza

1905 Exposición pública del padrón correspondiente al ejercicio 2023 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral urbana. 9237

Jumilla

1906 Aprobación del padrón de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2022. 9238

Los Alcázares

1907 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 9239

1908 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 9242

1909 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo al 53,34% vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 9246

Los Alcázares

1910 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de Cometidos Varios, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 9249

1911 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar de Hogar al 66,60% de la jornada, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 9253

Mazarrón

1912 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-02/16A de Mazarrón. 9256

Mula

1913 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial El Arreaque de Mula. 9257

Murcia

1914 Consultas públicas para la evaluación ambiental estratégica del "Proyecto del Plan Parcial del Sector ZG-PN10 El Puntal". 9260

1915 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Cocina (OPEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000436. 9261

1916 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 16/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 9262

1917 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 567/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 9263

San Javier

1918 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones, órdenes de devoluciones de ingresos y órdenes de pago no presupuestarias. 9264

Santomera

1919 Bases que rigen la convocatoria de la oposición libre para la selección, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnica/o Medio de Igualdad en el Ayuntamiento de Santomera mediante el sistema de concurso-oposición libre y la creación de una lista de espera. 9265

1920 Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santomera y la creación de una lista de espera de Conserje como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre. 9281

Torre Pacheco

1921 Acuerdos sobre plazas de funcionarios. 9291

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

1922 Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña. 9293



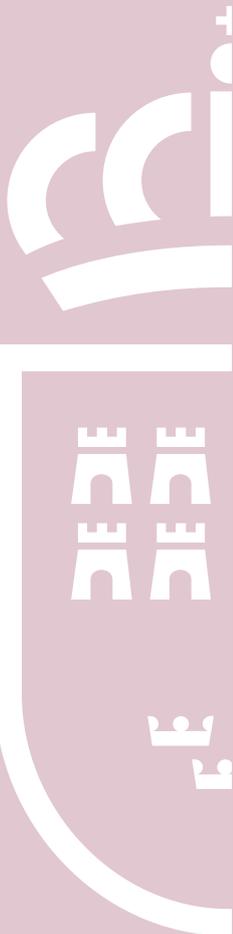
V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

1923 Composición Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

9306

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1895 Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Villalba Hernández y doña Rebeca Martínez Martínez-Espejo, procedimiento abreviado 165/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia, en relación a la lista de espera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental.

Ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, D. Francisco García Villalba Hernández y D.^a Rebeca Martínez Martínez-Espejo han interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 165/2022, en relación a la lista de espera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma.

Murcia, a 16 de marzo de 2023.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1896 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa FALCK, S.C.I, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0277/2022; denominado FALCK, S.C.I, S.A; código de convenio n.º 30103961012020; ámbito Empresa; suscrito con fecha 17/10/2022 por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Convenio colectivo de la empresa FALCK, SCI, S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de la planta de regasificación de Enagás Cartagena

Contenido

CAPÍTULO I CUESTIONES GENERALES

Artículo 1.º DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 2.º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.º VIGENCIA

Artículo 4.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Artículo 5.º PRINCIPIO DE IGUALDAD (Antiguas Disposiciones Adicionales 1.ª y 2.ª)

Artículo 6.º COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 7.º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

CAPÍTULO II ASPECTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 8.º CONTRATACIÓN

Artículo 9.º INGRESO

Artículo 10.º CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11.º TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

Artículo 12.º PERIODO DE PRUEBA

Artículo 13.º MANTENIMIENTO DE APTITUDES

Artículo 14.º FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRABAJO

Artículo 15.º CESE VOLUNTARIO

Artículo 16.º EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 17.º JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18.º TURNOS ROTATORIOS

Artículo 19.º HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.º PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 21.º VACACIONES

CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 22.º RETRIBUCIONES

Artículo 23.º SALARIO BASE

Artículo 24.º COMPLEMENTOS SALARIALES

A) Plus Turnicidad:

B) Plus Tóxicos-Penosos-Peligrosos:

C) Plus Retén-Localización:

D) Plus transporte:

E) Plus J. Equipo Especial dedicación:

Artículo 25.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 26.º INCREMENTO SALARIAL

Artículo 27.º BONO DE RETENCIÓN

Artículo 28.º PLUS ACTIVACIÓN DE RETÉN

Artículo 29.º PLUS LLAMADA POR DISPONIBILIDAD PARA EL PERSONAL QUE NO ESTÉ DE RETÉN

Artículo 30.º PAGA POR CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 31.º PLUS FESTIVO ESPECIAL SIGNIFICACIÓN

Artículo 32.º ABONO DE RETRIBUCIONES

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33.º COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 34.º SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 35.º RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR

Artículo 36.º VESTUARIO

Artículo 37.º SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS (Antigua Disposición Adicional 3.ª)

Artículo 38.º PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39.º FALTAS

A) Faltas leves

B) Faltas graves:

C) Faltas muy graves:

Artículo 40.º SANCIONES

CAPÍTULO VII PAZ SOCIAL

Artículo 41.º PAZ SOCIAL

ANEXO I – TABLAS SALARIALES

ANEXO II – PRENDAS VESTUARIO

Capítulo I Cuestiones generales

Artículo 1.º. Determinación de las partes

Los trabajadores de la empresa, representados por D. José Antonio Jiménez Pagan.

La empresa FALCK SCI, S.A., representada por D. José Luís Hervas Serrano (Director de Operaciones) y D. Carlos Nieto Rodríguez (Responsable de Recursos Humanos).

Ambas representaciones, sindical y empresarial, se reconocen mutuamente legitimación y representatividad para la negociación del presente convenio colectivo y para suscribirlo en los términos que constan.

Artículo 2.º. Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo establece las condiciones de las relaciones entre la Empresa "FALCK SCI, S.A." y la totalidad de sus trabajadores del Centro de Trabajo ubicado en la Planta de Regasificación de ENAGAS, sito en la zona portuaria de Cartagena.

Artículo 3.º. Vigencia

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2022, finalizando el 31 de diciembre de 2024.

Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el apartado anterior, el presente Convenio expirará, obligándose las partes a la negociación de un nuevo Convenio.

La denuncia en los términos expresados habrá de producirse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las partes, comprometiéndose las mismas formalmente a instar su negociación.

Una vez denunciado, si transcurre un año sin llegar a acuerdo, como indica el art. 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, se acudirán a la OMAL y en todo caso el convenio tendrá plena vigencia hasta que sea sustituido por otro.

En caso de no existir denuncia expresa del presente Convenio por ninguna de las partes, con la antelación requerida, se entenderá prorrogado por un año.

Artículo 4.º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad u órgano competente, en el ejercicio de las competencias que le son propias, declarase la nulidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a renegociar las mismas manteniendo el equilibrio general del convenio.

Artículo 5.º. Principio de igualdad (Antiguas Disposiciones Adicionales 1.ª y 2.ª)

El presente Convenio Colectivo, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los Artículos 14 de la Constitución, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y posterior normativa de desarrollo cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el presente texto a «trabajador» indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en la empresa comprendidas en el ámbito funcional expresado en el Artículo 1.º

Las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, todo ello de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y demás legislación de desarrollo.

Fruto de este compromiso, las partes afectadas por este Convenio Colectivo hacen suyo el Plan de Igualdad FALCK SCI, S.A. negociado y firmado entre la Dirección de la empresa y los sindicatos más representativos en la misma, a nivel nacional el 16.12.15. Plan que, en la fecha de firma del presente Convenio Colectivo, está siendo revisado y negociado por la Comisión Negociadora constituida a tal efecto. Una vez se publique el nuevo Plan de Igualdad de Falck, las partes se comprometen a asumir su contenido y será de aplicación desde la fecha de firma del mismo.

Igualmente, las partes firmantes reconocen y defienden el derecho de toda persona a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos

de acoso sexual, abuso psicológico, hostigamiento moral, intimidación o cualquier otra que atente contra su dignidad personal o suponga su discriminación.

Artículo 6.º. Comisión Paritaria.

1. **Constitución:** En el mes siguiente a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se constituirá una comisión mixta y paritaria para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

2. **Composición.** La Comisión tendrá una composición paritaria con representantes de las organizaciones firmantes de este Convenio. Se integrará por un representante de la empresa y un delegado de personal elegido por los trabajadores del centro de trabajo, pudiendo estar presente en cada reunión de la Comisión, para asesoramiento de los trabajadores un miembro del sindicato asesor de referencia en ese momento.

3. **Funcionamiento.** De entre las personas que componen la comisión se elegirá un presidente con las funciones de convocar y moderar las reuniones y un secretario con las funciones de levantar acta y actualizar el archivo de la Comisión. La elección se efectuará en cada reunión de la Comisión, debiendo recaer de forma rotativa entre la parte empresarial y sindical.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría ponderada de cada una de las representaciones, empresarial y sindical.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán consideración de vinculantes y para los casos de discrepancias, ambas partes, empresarial y sindical, acuerdan el expreso sometimiento al ACUERDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (ASECMUR) que esté en vigor

4. **Funciones.** Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Corrección de cualquier error que pueda producirse en la publicación del Convenio.

b) Interpretación y desarrollo del Convenio.

c) Mediación o arbitraje voluntario en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

d) Sometimiento a la Comisión Paritaria de todos aquellos conflictos colectivos que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa.

e) Vigilancia del cumplimiento de las condiciones laborales contenidas en el Convenio.

f) Las funciones previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores relativas al procedimiento de inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este convenio.

Artículo 7.º. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa que será responsable de su uso, dando conocimiento de la misma a la representación legal de los trabajadores, en los términos establecidos en la ley, a cuyo cumplimiento se encuentran obligados sus trabajadores.

La organización del trabajo comprende los puntos que se enumeran a continuación, de forma no exhaustiva sino meramente enunciativa:

1. El establecimiento del calendario de trabajo y las secuencias de rotación de los diferentes trabajadores en aquellos puestos de trabajo en los que se requiera la rotación de los integrantes de la plantilla.
2. El establecimiento de la jornada según el modelo organizativo que, por necesidades del servicio, se precise.
3. La exigencia de cumplimiento de la actividad normal establecida y, consecuentemente, del rendimiento mínimo a cada trabajador.
4. La adjudicación a cada trabajador o trabajadora de las tareas correspondientes al rendimiento mínimo exigible.
5. La implantación de los documentos o protocolos de operación, actuación y funcionamiento necesarios para la prestación del servicio, con la obligación de aceptación y cumplimiento, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales con las disposiciones que se incorporan a este Convenio Colectivo.
6. La fijación de las normas y procedimientos de trabajo, que garanticen la óptima realización y con seguridad de los servicios propios de la actividad.
7. La adjudicación de los vehículos, herramientas, la asignación de equipos de protección individuales o colectivos, y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad del trabajador.
8. La exigencia de atención, prudencia y responsabilidad así como la pulcritud, el buen uso, conservación, orden, limpieza y atención de vehículos, maquinaria, equipos, utensilios, sistemas de comunicaciones, repostaje de vehículos y medios de extinción del servicio, prendas y equipo de protección, etc., así como todas las actuaciones relacionadas con la conservación y puesta en marcha para su funcionamiento de todos los medios necesarios para el desarrollo del servicio, que deberán llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo.
9. El establecimiento de la fórmula que estima más idónea para el cálculo de las retribuciones.
10. Proponer al personal la extensión de la jornada laboral, mediante la prestación de horas extraordinarias de carácter normal o estructural, en los periodos en que las necesidades así lo exijan, sin poder rebasar aquellas los límites legales establecidos, salvo que este exceso sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
11. El establecimiento de los medios y mecanismos que garanticen la disponibilidad de personal mínimo para la prestación del servicio y/o la ampliación de personal ante situaciones que, por su trascendencia, así lo requieran.
12. Prohibir a sus trabajadores, salvo autorización por escrito por parte de la Empresa, la realización de obra o trabajo, por cuenta ajena o propia, en servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, salvo que lo hagan como bomberos voluntarios.

Capítulo II. Aspectos de contratación

Artículo 8.º. Contratación

En materia de contratación se estará, en todo caso, a las disposiciones legales o normas convencionales de mayor rango sobre la materia, tanto de carácter general como especial.

En todo momento, se respetarán los requisitos mínimos de formación y cualificación de cada puesto de trabajo, exigidos según se establece en los procedimientos establecidos a tal fin.

Artículo 9.º. Ingreso

Las condiciones para el ingreso serán establecidas por la Empresa en función de las exigencias derivadas de la actividad y de aquellos criterios que la misma considere como necesarios para garantizar la mejor eficacia.

El aspirante a incorporarse a la plantilla de la empresa deberá someterse tanto a reconocimiento médico como a todas aquellas pruebas y formalidades que aquella le exija.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación.

Artículo 10.º. Clasificación profesional

La relación de grupos y niveles profesionales incluidos en la clasificación profesional descrita en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa, no existiendo obligación de tener cubiertos con personal cada uno de los grupos y niveles profesionales enumerados, si las necesidades de organización de la empresa no lo exigen.

No son, así mismo exhaustivos, los cometidos asignados a cada nivel profesional, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia, sin menoscabo de su dignidad personal o profesional.

Entrada en vigor de nueva clasificación desde la fecha de firma del convenio.

GRUPO PROFESIONAL I

A) ENCARGADO: Trabajadores que, con responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual o de interacción humana, con un nivel medio de complejidad y autonomía dentro del proceso establecido.

Funciones:

a) Colaborar con la Unidad de Prevención de la Planta para el perfecto desarrollo de los servicios contratados.

b) Celebrar reuniones con ENAGÁS, al menos con periodicidad trimestral, para el seguimiento del contrato.

c) Realizar la gestión de personal del servicio y de su operatividad, manteniendo informada a la Unidad de Prevención de la Planta de cuanto aconteciera y afectara a la operación normal del Servicio.

d) Planificar, programar y preparar los trabajos, consensuándolos con antelación suficiente con ENAGÁS, a efectos de compatibilidad con el proceso productivo de ENAGÁS.

e) Programar y establecer la formación y entrenamiento del personal a su cargo, con la corresponsabilidad de los servicios de calidad, seguridad y formación de la dirección de FALCK SCI.

f) Documentar las actividades realizadas.

g) Elaborar y revisar los procedimientos de trabajo específicos del centro de trabajo o colaborar juntamente con el cliente en su elaboración.

h) Conocer y aplicar la política de calidad, medio ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa.

i) Siempre que esté presente, asumir el mando de las Operaciones de Salvamento y Extinción de Incendios.

B) JEFE DE EQUIPO: Trabajadores que, con responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual o de interacción humana, con un nivel medio de complejidad y autonomía dentro del proceso establecido.

Funciones:

j) Distribuir y ejecutar trabajos entre los integrantes de los turnos de trabajo.

k) Dirigir, coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento correctivo, preventivo o predictivo según los procedimientos de PCI del centro de trabajo, según las prioridades de ejecución que indiquen los Técnicos Contraincendios.

l) Dirigir y coordinar la brigada de 1ª intervención y los trabajos de extinción, rescate y salvamento de las emergencias que se originen en los centros de trabajo y en ausencia del Jefe de Brigada designado en PEI, bajo la supervisión y ordenes de los Técnicos contra incendios o el personal que dictaminen los procedimientos de emergencia.

m) Redactar y/o rellenar los informes, partes de trabajo o documentación adecuada a cada tarea que deba realizar su equipo de trabajo.

n) En los casos que el Jefe de Servicio no esté presente, asumirán la responsabilidad de interlocución entre la empresa y la propiedad de la instalación en la que se presten los servicios.

o) Participar de forma activa en las tareas de adaptación y recibir formación para la implantación de nuevas tecnologías o adecuación a los cambios tecnológicos de los equipos y sistemas de Protección Contra Incendios de la planta.

p) Colaborar en la formación de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a grupos o niveles profesionales inferiores.

q) Participar en los procesos de adaptación del personal bajo su supervisión, tanto en nuevas incorporaciones como en promociones profesionales.

r) Comunicar de forma adecuada los hallazgos, las anomalías, o incidencias acaecidas durante el servicio al Técnico Contraincendios.

s) Portar los dispositivos proporcionados por la empresa para el control de la correcta ejecución de las tareas asignadas.

t) Conocer y aplicar la Política de Calidad, Medio Ambiente y PRL de la empresa.

u) Colaborar en la elaboración de los procedimientos de trabajo, cuando el Jefe de Servicio o Jefe de turno se lo solicitan.

C) OFICIALES DE 1ª: Trabajadores que están capacitados para la ejecución de trabajos con un nivel medio de complejidad y autonomía dentro del proceso establecido, como los que se relacionan a continuación, siendo el listado de carácter meramente enunciativo.

Funciones:

a) Realizar los trabajos de su especialidad de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo según los procedimientos de PCI del centro de trabajo, según las prioridades de ejecución que indique su jefe de turno.

b) Colaborar en la elaboración de los procedimientos de trabajo, cuando el Jefe de Servicio o Jefe de turno se lo solicitan.

c) Realizar propuestas orientadas a la mejora de la calidad, en cambios modificaciones o adquisición de medios materiales.

d) Participar como integrante de la brigada de 1a intervención en los trabajos de extinción, rescate y salvamento de las emergencias que se originen en los centros de trabajo, bajo la supervisión y órdenes de su Jefe de Turno o del personal que dictaminen los procedimientos de emergencia.

e) Participar de forma activa en las tareas de adaptación y recibir formación para la implantación de nuevas tecnologías o adecuación a los cambios tecnológicos de los equipos y sistemas de Protección Contra Incendios de la planta.

f) Colaborar en la formación de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a grupos o niveles profesionales inferiores.

g) Participar en los procesos de adaptación del personal bajo su supervisión, tanto en nuevas incorporaciones.

h) Comunicar de forma adecuada los hallazgos, las anomalías, o incidencias acaecidas durante el servicio al Técnico Contra incendios.

i) Portar los dispositivos proporcionados por la empresa para el control de la correcta ejecución de las tareas asignadas.

j) Conocer y aplicar la Política de Calidad, Medio Ambiente y PRL de la empresa.

GRUPO PROFESIONAL II

Agrupar a los Niveles Profesionales del personal que está adscrito al servicio de rondas de vigilancia de protección contra incendios y los conexos o complementarios de los mismos.

D) OFICIALES DE 2ª: Trabajadores que, sin responsabilidad de mando, realizan tareas según instrucciones precisas, que requieren conocimientos profesionales, aptitudes prácticas y exigencias de razonamiento y destrezas dentro de su especialidad tales como las que se relacionan a continuación, siendo el listado de carácter meramente enunciativo, comportando en todo caso responsabilidad en la ejecución bajo supervisión de sus jerárquicos.

Funciones:

a) Ejecutar trabajos programados asignados por el Jefe de Turno y/o los Oficiales de Primera.

b) Asistir en los trabajos de mantenimiento correctivo menor a los Oficiales de Primera y Jefes de Turno.

c) Participar en las actividades de la especialidad de maestro industrial para la ejecución de trabajos preventivos y/o correctivos de índole menor trabajo bajo la supervisión de Oficial de Primera que designe el Jefe de Turno.

d) Participar como integrante de la brigada de 1a intervención en los trabajos de extinción, rescate y salvamento de las emergencias que se originen en los centros de trabajo, bajo la supervisión y órdenes de su Jefe de Turno o del personal que dictaminen los procedimientos de emergencia.

e) Participar de forma activa en las tareas de adaptación y recibir formación para la implantación de nuevas tecnologías o adecuación a los cambios tecnológicos de los equipos y sistemas de Protección Contra Incendios de la planta.

f) Comunicar de forma adecuada los hallazgos, las anomalías, o incidencias acaecidas durante el servicio al Técnico Contra incendios.

g) Portar los dispositivos proporcionados por la empresa para el control de la correcta ejecución de las tareas asignadas.

h) Conocer y aplicar la Política de Calidad, Medio Ambiente y PRL de la empresa.

Artículo 11.º. Trabajos de superior e inferior categoría

La empresa en caso de necesidad podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto Grupo Profesional (ya sea superior o inferior), reintegrándose el trabajador a su Grupo cuando cese la causa que motivó dicho cambio, estando, en todo caso a lo que marca la ley.

Artículo 12.º. Periodo de prueba

El ingreso se entenderá provisional hasta tanto no se haya cumplido el periodo de prueba que se detalla a continuación:

- 1 mes para los Oficiales Contra incendios.
- 2 meses para los Jefes de Equipo y Encargados.

Artículo 13.º. Mantenimiento de aptitudes

La Empresa, a fin de que sus trabajadores conserven el estado físico y técnico de aptitud que superaron al ser contratados, podrá establecer entrenamientos para conservar dicha capacidad. Para tal fin, la empresa colaborará con la compra de aparatos a la adecuación del gimnasio para entrenamiento del personal.

Si en algún momento a nivel Provincial, de Comunidad Autónoma o Nacional, fueran reguladas u homologadas las condiciones y aptitudes necesarias para Bomberos o integrantes de Brigadas de Intervención y Salvamento, serán de obligado cumplimiento, estableciéndose un plazo de 3 a 6 meses para su verificación o superación.

Artículo 14.º. Formación profesional en el trabajo

1. En cumplimiento del deber empresarial de garantizar la formación profesional en el empleo de sus trabajadores, que permita su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo y la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa de acuerdo a la normativa aplicable o las exigencias del cliente, las partes firmantes del presente Convenio consideran conveniente el desarrollo por parte de la Empresa de procesos formativos continuos.

2. La Representación Legal de los Trabajadores será informada y consultada sobre el Plan Anual de Formación Profesional de la empresa. Al objeto de posibilitar la conciliación personal, la formación deberá estar planificada con suficiente antelación y los cambios que se produzcan sobre la misma deberán estar justificados y notificados a la Representación Legal de los trabajadores.

3. La formación en materia preventiva deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos laborales y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

4. La formación en materia preventiva deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con descuento o en aquella del tiempo invertido en la misma o el abono de las horas empleadas.

Artículo 15.º. Cese voluntario

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de ésta, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Oficial Contra Incendios: 15 días
- Jefe de Equipo: 30 días

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de estos el importe del salario correspondiente al número de días no respetado.

Artículo 16.º. Extinción del contrato

El contrato de trabajo podrá extinguirse, además de las causas legalmente previstas por la jurisdicción laboral y por la finalización de la duración del contrato de trabajo, si éste fuera temporal, en las siguientes circunstancias:

1. La no acreditación ante la empresa del permiso de conducir clases «C» en el término máximo de seis meses a contar desde la firma del contrato o la retirada o pérdida del permiso de conducir en las categorías preceptivas para la realización del servicio que presta la empresa (Clase C), al considerarse un elemento esencial y sustantivo en la contraprestación laboral.

2. El no acudir injustificadamente al Centro de Trabajo que la Empresa indique para recibir la formación, reciclajes, reconocimientos, etc. necesarios para obtener, mantener o renovar, en forma y plazo, las aptitudes como bombero.

Capítulo III. Tiempo de trabajo

Artículo 17.º. Jornada de trabajo

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral en cómputo anual de mil setecientos ochenta y ocho (1.788) horas de trabajo efectivo durante la vigencia del mismo.

Si la distribución de jornadas en el cuadrante personal de turnos fuera inferior a las 1.788 horas/año, el resto hasta completarlas, podrán destinarse a formación, reconocimientos médicos, sustituciones, etc.

Si las necesidades del servicio lo exigieran, o fuera necesario por emergencias o siniestros o simulacros, el trabajador estará obligado a prolongar su jornada laboral sin necesidad de previo aviso, con la distribución irregular de las jornadas diarias a lo largo del año, con los límites y condiciones previstos por la ley y en concreto el R.D. 1561/1995 de 21 de septiembre.

Artículo 18.º. Turnos rotatorios

El sistema de trabajo se organizará, con carácter general no excluyente de otros, mediante turnos rotatorios de mañana, tarde y noche que se plasmarán en el correspondiente cuadrante que elaborará la empresa previa consulta con el delegado de personal en el último trimestre del año, actualmente se está organizando en turnos de 12 horas.

Artículo 19.º. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en este Convenio.

No obstante, las horas extraordinarias imprevisibles o esenciales, motivadas por la propia esencia de la prestación de un servicio de emergencia como el presente, que son las motivadas por la intervención directa e indirecta en siniestros, emergencias, etc., serán consideradas, en todo caso, como de fuerza mayor y no se integrarán en el cómputo anterior por lo que el trabajador, aún en situación de descanso semanal compensatorio, estará obligado a acudir al centro de trabajo computándose como horas extras de fuerza mayor, o resarcible con descanso compensatorio.

También tendrán la consideración de tiempo extraordinario, a efectos de retribución, el que, superando la jornada anual pactada, se realice para sustituir

a miembros de la plantilla ausentes en su turno de trabajo, por cualquier causa. En tales circunstancias, y dadas las especiales características del servicio, junto con la necesidad de mantener una cobertura mínima de personal, su realización será obligatoria.

Las horas extraordinarias podrán retribuirse o compensarse mediante descanso. La decisión de retribuirse o compensarse mediante descanso será elección del trabajador y cuando decida que se le compensa será con las siguientes circunstancias:

a) Compensación día individual: ratio 1 hora de exceso equivale a 1,2 horas (1 hora y 12 minutos) de descanso, es decir cuando se completen 10 horas de exceso corresponderán 12 de compensación y será a elegir disfrute por el trabajador con 48 horas preaviso

En caso de haber coincidencia se dará preferencia al trabajador que lo hubiera solicitado con anterioridad.

Las horas extraordinarias, en el supuesto de ser retribuidas económicamente, se abonarán de conformidad con las Tablas Salariales comprendidas en el ANEXO I.

Artículo 20.º. Permisos y licencias retribuidas

1. Como complemento al régimen de licencias y permisos establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a:

a) un (1) día de permiso retribuido en casos de matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos. En el supuesto de que el trabajador tuviera por este motivo que realizar un desplazamiento fuera de la provincia, se podrá disfrutar de un día más de permiso (anterior o posterior al hecho que motiva el permiso), considerándose no obstante este día como permiso no retribuido.

b) El trabajador que tuviera que ausentarse de su puesto de trabajo por causa de exámenes oficiales, tendrá derecho a uno de los siguientes permisos, previo aviso y posterior justificación:

- Cuando el examen coincide con sus horas de turno, tendrá derecho a las horas previas al examen, y también a las necesarias para la realización de éste.
- Si la celebración del examen es inmediatamente posterior a la conclusión del turno, tendrá derecho a un permiso retribuido coincidente con su turno de trabajo.

Como aclaración al artículo 37.3 B, cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, según E.T.

2. Cuando se alude en el punto 1.b) del art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores al permiso generado por accidente o enfermedad de pariente se aclara que solo corresponde por cada diagnóstico diferente el día o días de permiso establecidos.

3. Se podrá solicitar de forma alterna los días mientras persista el hecho causante. En el caso de asistencia domiciliaria se pedirá justificante expedido por facultativo de sistema público de salud.

4. Las situaciones previstas en favor de los cónyuges o familiares reguladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, excepto el apartado a), se extenderán a los supuestos de parejas de hecho o estables, a cuyo efecto se requerirá la inscripción en el registro público correspondiente o la acreditación

mediante certificado de convivencia municipal. Los trabajadores o las trabajadoras podrán sustituir el derecho de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses, por la acumulación correspondiente en jornadas completas y fracciones correspondientes.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores.

El disfrute del permiso por acumulación de lactancia será de un máximo de 15 días laborales, excepto el trabajador que disfrute parte del permiso de maternidad, en cuyo caso se hará un cálculo personalizado.

El día inicial de disfrute de los permisos retribuidos regulados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores será el primer día laborable que le siga al hecho causante.

5. El trabajador tendrá derecho de uno a cuatro meses de permiso sin retribución. Terminado dicho permiso el trabajador se reincorporará al puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al permiso.

6. Se establece el derecho a 2 Días de Libre Disposición:

Para tener derecho al disfrute de dicho permiso, se deberá atender a las siguientes condiciones:

a. No se concederá a más de una persona por turno y día

b. Se excluyen los 14 días festivos y el 24, 25 y 31 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero para su disfrute

c. Se deberá pedir con al menos 48 horas de preaviso y su devolución se hará de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa. Estableciendo como límite máximo para su devolución el 31 de marzo del siguiente año al de su solicitud.

Artículo 21.º. Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, siempre que lleve un año al servicio de la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales, salvo los casos recogidos en los E.T. que excedan al año natural.

El primer año de prestación de servicios en la Empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el año.

El período de su disfrute se fijará durante el primer trimestre del año, pudiendo establecerse su división en varios períodos.

Capítulo IV. Condiciones económicas

Artículo 22.º. Retribuciones

Están integradas por el Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias, Pluses Salariales y Pluses Extrasalariales establecidos en la tabla del ANEXO I.

Artículo 23.º. Salario base

Se entenderá por salario base la retribución correspondiente, en cada uno de los puestos profesionales a una actividad normal, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio y será el establecido en la Tabla del Anexo I, para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Dentro del salario base que se incluye en el Anexo I se incluye el complemento de compensación y absorción que venía percibiéndose, con carácter previo a la firma de anteriores Convenios Colectivos.

Artículo 24.º. Complementos salariales

Se establecen los siguientes pluses salariales en las cuantías indicadas en la Tabla del Anexo I para cada uno de los años de vigencia del convenio.

A) Plus Turnicidad:

Se establece un plus de turnicidad, en función de la modalidad de turnos que se trabaje, siendo el turno actual el siguiente:

a) 3 x 7, tres turnos diarios, siete días a la semana. (Este turno podrá realizarse en dos turnos diarios de 12 horas cada uno siete días a la semana)

Se establece una remuneración para el turno descrito, según Anexo I, para cada uno de los años de vigencia del convenio.

La remuneración referida compensa además del hecho de trabajar a turnos, el trabajo en festivos, así como la nocturnidad que cíclicamente se realice.

B) Plus Tóxicos-Penosos-Peligrosos:

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se establece el pago mensual por este concepto, indicado en la Tabla del Anexo I, para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

C) Plus Retén-Localización:

La empresa establecerá un Sistema de Retén-Localización durante el cual, los trabajadores a él asignados deberán permanecer en disposición de ser localizados con la obligación, caso de ser llamado, de presentarse en el centro de trabajo en un tiempo no superior a media (1/2) hora, desde el momento del aviso.

Las ausencias se cubrirán prioritariamente con personal de libre voluntario. En caso de no existencia de personal disponible voluntario, se activará el retén.

La situación laboral de retén, de turno de doce (12) horas de duración, generará el devengo del Plus de Retén en las cantidades que figuran en la tabla del Anexo I, para cada uno de los años de vigencia del convenio.

A partir del momento de presentación en el lugar indicado se considerará como horas extras estructurales, hasta que el Responsable del Servicio indique la terminación de las mismas o hasta la incorporación a su turno de trabajo.

El trabajador adquiere la obligación de mantener conectado y en estado de recepción de llamada de mensajes o avisos, el medio que se le facilite para avisarle durante el período que se encuentre de retén.

Dada la importancia que comporta para garantizar la prestación de un servicio de emergencia la atención del Sistema de Retén-Localización, el incumplimiento de dicha obligación será objeto de acción disciplinaria por parte de la empresa en los términos estipulados en el Régimen Disciplinario de este Convenio.

D) Plus transporte:

Se establece con motivo de compensar el desplazamiento de los trabajadores hasta el centro de trabajo, aun teniendo en cuenta que su contratación inicial se realiza con conocimiento expreso de dicho centro de trabajo. Se aplicará en su totalidad en el supuesto de que se hayan trabajado todos los días que figuran en el cuadrante individual de cada trabajador. Caso contrario, se detraerá la cantidad prorrateada a cada día de ausencia no justificada legalmente.

E) Plus J. Equipo Especial dedicación:

Se equiparán los salarios de los Jefes de Equipo, y para ello, se abonará a los Jefes de Equipo que aún no lo cobran el plus Jefe Equipo Especial Dedicación de la siguiente manera: en 2022 se les abonará un tercio del valor, en el 2023 se les abonarán dos tercios y ya en 2024 cobrarán el valor total del citado plus. Además cuando durante un mes realicen las funciones descritas en el convenio de dicho plus lo cobrarán entero.

Se recoge en el Anexo I este plus, consistente en la realización de:

a) Tareas de formación en: mantenimiento de equipos C.I., lucha C.I. y rescate en altura, tanto para personal interno como externo.

b) Proporcionar asistencia técnica necesaria al Jefe de Servicio en la realización de informes relacionados con la actividad de la brigada en ENAGAS Cartagena.

Artículo 25.º. Gratificaciones extraordinarias

Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias, la de Julio y la de Navidad que se liquidarán antes del 15 de Julio y 15 de diciembre, respectivamente. Su importe viene establecido en las tablas salariales del Anexo I, para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Artículo 26.º. Incremento salarial

La subida salarial acordada es:

En 2022 subida salarial del 2,5% a todos los conceptos económicos de 2021, en 2023 subida del 2,5% sobre tablas del 2022 y en 2024 subida del 2,5% sobre tablas del 2023. Adicionalmente a dichos incrementos anuales, la empresa compensará el 75% de la diferencia entre la suma de los IPC's interanuales a 31 de diciembre de los años 2022, 23 y 24 y la revalorización acumulada aplicada ($2,50 \times 3 = 7,50\%$), con la fórmula ($IPC \text{ año } 2022 + IPC \text{ de } 2023 + IPC \text{ de } 2024 - 7,50$)*0,75= X%; este porcentaje se aplicará a las tablas provisionales de 2024 y también se pagarán como atrasos en un plazo no superior a un mes después de ser conocido el dato del IPC del año 2024. Además de pagar esos atrasos de la diferencia, se procederá a actualizar las tablas salariales provisionales de 2024 con el porcentaje referido y las tablas obtenidas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2025.

Para mayor aclaración haremos un ejemplo con datos ficticios:

a.- Respecto a los atrasos a pagar a primeros de 2025, suponiendo que el IPC de 2022 fuera 10%, de 2023 el 3,5% y de 2024 el 2,5% y suponiendo el salario de un trabajador en 2021 fuera de 20.000€, en 2022 sería 20.500€, en 2023 sería 21.012,50€ y en 2024 sería 21.537,81€, ocurriría que $(10\% + 3,5\% + 2,5\% - 7,5\%) \times 0,75 = 6,375\%$; los atrasos serían el 6,375% de 21537,81 = 1.373,04€ a pagar a primeros de 2025.

b.- Respecto a las Tablas Salariales, se incrementarán las provisionales del año 2024 además en un 6,375% todos los conceptos. Y estas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2025.

Además, la empresa, en caso de no renovación del contrato con el cliente, asumirá el pago de atrasos correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de extinción de la relación mercantil con el cliente al 75%. Dicho pago se realizará el mes siguiente al que se conozca el IPC oficial.

Artículo 27.º. Bono de retención

Los trabajadores que lleven al menos un año de prestación de trabajos efectivos para la Empresa y que se encuentren de alta en la misma a día 31 de diciembre de cada año, devengarán el derecho a percibir un Bono de Retención en las cuantías que se especifican en la Tabla Salarial del Anexo I, para cada año de vigencia del Convenio.

Artículo 28.º. Plus activación de retén

Cuando, por necesidades del servicio, fuera necesario activar el retén, el trabajador que por dicha causa fuera llamado para cubrir dicho servicio, será compensado a razón de 25 euros brutos/día, cantidad pendiente de las correspondientes revisiones.

Cuando se produzca una activación de retén y el trabajador debiera personarse en el centro de trabajo, se garantizará el abono de 4 horas de trabajo, independientemente de que la jornada realizada fuese inferior.

Artículo 29.º. Plus llamada por disponibilidad para el personal que no esté de retén

En caso de ser llamado cualquier trabajador que no esté de retén para prestar sus servicios devengará un plus llamada por disponibilidad cuantificado en 25 euros bruto /día, cantidad pendiente de las correspondientes revisiones

Cuando se produzca una activación de retén y el trabajador debiera personarse en el centro de trabajo, se garantizará el abono de 4 horas de trabajo, independientemente de que la jornada realizada fuese inferior.

Artículo 30.º. Paga por calidad del servicio

Se abonará a los trabajadores el 20% del Bonus Malus que en su caso pudiera percibir la empresa de su cliente, como consecuencia de la consecución durante el año de unos niveles de servicios determinados por ENAGAS y se repartirá entre todos los trabajadores a partes iguales. El abono de la citada paga se realizará por FALCK SCI a los trabajadores al inicio del ejercicio del año siguiente, una vez que dicho bonus malus sea percibido efectivamente por parte del cliente. Por tanto, el devengo de la mencionada paga queda condicionado al percibo por FALCK SCI del citado bonus malus.

Artículo 31.º. Plus festivo especial significación

El personal que preste sus servicios en el turno de noche del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero y los que presten sus servicios durante el turno de día del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, percibirán un complemento de 30 euros brutos en esos días y por los turnos indicados, cantidad pendiente de las correspondientes revisiones.

Artículo 32.º. Abono de retribuciones

Las retribuciones se abonarán entre los días 1 y 5 del mes siguiente a su devengo.

Capítulo V. Disposiciones varias**Artículo 33.º. Complemento de incapacidad temporal**

El Complemento IT será, en todos los casos, del 100%. Se reflejará en tablas la referencia económica para cada categoría y se garantizará que el trabajador afectado cobrará todos los conceptos económicos anuales incluidas las pagas extras, en promedio, igual que cuando trabaja.

A efectos del cálculo del complemento de IT, se tomará como referencia el salario bruto anual estimado/12 meses especificado en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 34.º. Seguro de accidentes

La Empresa concertará con una aseguradora un Seguro Colectivo de accidentes, en las siguientes cuantías y coberturas:

- Incapacidad total, Incapacidad Permanente absoluta o gran invalidez derivados de accidentes laborales y no laborales: 30.000 euros.
- Fallecimiento por accidente, sea o no laboral: 30.000 euros.

Para tener derecho se requerirá que el trabajador tenga una antigüedad mínima de un año en la empresa.

Artículo 35.º. Renovación del carné de conducir

La empresa se hará cargo de los gastos (tasas y reconocimientos médicos) derivados del mantenimiento y/o renovación de los carnés profesionales necesarios para el servicio (C), de todos los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa.

Artículo 36.º. Vestuario

La empresa entregará 2 dotes de vestuario al año. Dicho vestuario debe cumplir con la normativa vigente. Las dotes se integrarán por las prendas que se relacionan en el Anexo II del presente convenio. Añadiendo un calzado impermeable para el invierno.

Artículo 37.º. Solución extrajudicial de conflictos (antigua disposición adicional 3.ª)

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, en representación de los trabajadores y de la empresa, pactan expresamente la sumisión a los procedimientos de conciliación y mediación laboral de la Fundación de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, regulados en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR) que esté en vigor o acuerdo que pueda sustituirlo, para la resolución de los conflictos laborales de carácter colectivo o plural que puedan suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todas las discrepancias que se produzcan en la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión Paritaria, deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo citado o acuerdo que pueda sustituirlo.

Artículo 38.º. Procedimiento de inaplicación

Durante la vigencia de este convenio y de conformidad con el artículo 85.3 apartado c) del Estatuto de los Trabajadores, sobre contenidos mínimos obligatorios en los convenios colectivos, se establecen los procedimientos recogidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar las discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo, adaptando, los procedimientos regulados en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR) que esté en vigor o acuerdo que pueda sustituirlo.

Capítulo VI. Régimen disciplinario

Artículo 39º. Faltas

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador o de la trabajadora atribuibles al mismo/a por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Todos los trabajadores, trabajadoras, mandos intermedios y responsables del servicio podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

A) Faltas leves

a) Ausencia injustificada al trabajo un día al mes.

b) El incumplimiento de las obligaciones laborales contratadas de carácter leve.

c) Hasta tres faltas injustificadas de puntualidad en el periodo de un mes, con retraso superior a 5 minutos o cuando el tiempo de retraso acumulado exceda de quince minutos dentro del período de 30 días.

d) El abandono del puesto de trabajo o servicio sin previo aviso o justificación, de hasta diez minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia de éste, se organizase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente de trabajo a sus compañeros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos. Para la calificación del perjuicio se atenderán, entre otros criterios, el tenor de la queja del cliente, los concretos daños ocasionados o potenciales.

e) Los errores o demoras inexplicables y distracciones en la realización del trabajo o el descuido imprudente en la conservación de herramientas, útiles y material de trabajo, siempre que no provoque un daño grave o muy grave a la empresa, en cuyo caso será considerada una falta de aquella naturaleza.

f) La inobservancia en las normas y/o de algún pequeño aspecto de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve. De tratarse de un aspecto de cierta importancia o implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

g) La falta de respeto y consideración, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos o cualquier tercero estando de servicio, así como no atender a los usuarios del servicio con la corrección y diligencias debidas y las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público o de personal del cliente. Si lo anterior revistiera gravedad o fuera en extremo grave la falta se reputará grave o muy grave.

h) El aspecto descuidado y/o la falta de aseo o limpieza personal, así como del uniforme, ropa, equipos o en los útiles y dependencias de la empresa, así como no portar todas o alguna de las prendas que compongan la uniformidad definida por la empresa.

i) No comunicar a la empresa o no comunicarlos con la puntualidad debida los cambios de residencia o domicilio, los cambios experimentados en la situación familiar y/o demás circunstancias que afecten a la actividad laboral (datos para hacienda o seguridad social). La omisión maliciosa o la falsedad en estos datos se considerará como falta grave.

j) Justificación ausencia. No notificar a la empresa, al responsable del servicio o mando intermedio, con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

k) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo; así como en las disposiciones del presente convenio colectivo referidas a obligaciones de los trabajadores y las trabajadoras en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

l) Justificación baja/alta IT. No remitir a la empresa el parte de baja, o en su caso los partes de confirmación, por incapacidad temporal en el plazo máximo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición; así como el parte de alta en el plazo de las 24 horas siguientes.

m) No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.

n) No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en el correspondiente parte de incidencias o herramienta informática establecida al efecto, y no cumplimentar el mismo, en aquellos servicios donde sea obligatoria su cumplimentación.

o) La negligencia o desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del mismo.

p) No portar útiles, herramientas o medio de comunicación en correctas condiciones para su uso.

q) Realizar sin oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo o en beneficio propio.

r) No cumplir las obligaciones derivadas del uso de vehículos de la empresa, y en especial las relativas al uso y mantenimiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva y/o el incumplimiento de la normativa de seguridad vial.

B) Faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, en un periodo de un mes y habiendo mediado sanción.

b) El incumplimiento de las obligaciones laborales contratadas, de carácter grave.

c) Ausencias injustificadas al trabajo de dos días consecutivos o de tres días alternos durante un periodo de treinta días.

d) La imprudencia en acto de trabajo o el incumplimiento de las normas de seguridad y salud establecidas por la empresa o el cliente. En todo caso, se considerara como imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de protección individual y/o colectiva suministrados por la empresa de carácter obligatorio, o utilizar equipos no autorizados por la empresa, así como no observar los procedimientos de protección debidamente definidos, así como poner fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. Será falta muy grave cuando repercuta en las personas, porque implicase riesgo de accidente para el trabajador o trabajadora, o para sus compañeros, en máquinas, materiales, instalaciones o edificios por peligro de avería.

e) La desobediencia a los mandos, en cuanto al desempeño de sus funciones y aquellas que sean reflejadas específicamente en procedimientos de trabajo, siempre y cuando no constituya delito o infrinja manifiestamente el ordenamiento jurídico. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f) La disminución voluntaria del rendimiento en el trabajo, cuando suponga un perjuicio grave al servicio y a las exigencias del cliente.

g) El empleo del tiempo en cuestiones ajenas al mismo.

h) El empleo de materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo. La utilización indebida o inadecuada de materiales, útiles o medios o análogos, la negligencia, imprudencia o descuido graves en el trabajo, cuando provoquen al servicio o la empresa un daño de la misma entidad o la negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador o trabajadora tenga a su cargo dicha conservación.

i) Las injurias.

j) La simulación o suplantación, activa o pasiva, de personalidad o de la presencia de otro trabajador en el trabajo, firmando o fichando por él o el cambio de servicio o turno no autorizado previamente por la empresa. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad de otro utilizando su clave.

k) La falta injustificada de puntualidad en la asistencia al trabajo o la acumulación de varias que no hayan sido previamente sancionadas, cuando el tiempo de retraso acumulado exceda de quince minutos en un mes.

l) El abandono injustificado del puesto de trabajo o del servicio, sin previo aviso o autorización, por más de 10 minutos y hasta 120 en una misma jornada. Si se causaran perjuicios muy graves la falta será considerada muy grave.

m) La no asistencia injustificada a los cursos en materia de seguridad laboral propuestos por la empresa.

n) El incumplimiento de la prohibición de fumar establecida en la ley 26/2005 o normativa que la sustituya, en los términos establecidos en la misma.

o) Emplear los medios de comunicación de la empresa o del cliente para usos distintos para los que están habilitados, incluido el uso indebido de internet y del correo electrónico, las descargas ilegales, o emplear para uso propio artículos o enseres de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa (propia o del cliente), a no ser que exista autorización. Grabar archivos informáticos relacionados con el trabajo y/o sacarlos del centro de trabajo se considerará falta muy grave.

p) La negativa injustificada o simple no personación por primera vez a pasar revisiones médicas obligatorias en los términos del artículo 22 de la ley de prevención de riesgos laborales y demás normativa concordante. Se incluye la no colaboración al respecto.

q) La no atención o activación de los sistemas de aviso y/o localización en situación de retén o la no respuesta y/o personación en el puesto de trabajo dentro de los límites y topes horarios pactados o establecidos al efecto. Incluye aquí el no atender durante el período de disponibilidad el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo de comunicación de la empresa asignado o llevarlo desconectado o no avisar de inmediato a la empresa de que está averiado.

r) Incumplimiento de lo establecido respecto a obligación de disponibilidad del trabajador recogida en el presente convenio colectivo.

s) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de cualquier otro personal.

t) La ocultación de materiales y utensilios.

u) Dormir durante la jornada de trabajo.

v) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa, así como pedir, exigir o aceptar remuneración u otro beneficio del cliente u otra persona, ello relacionado con el trabajo.

C) Faltas muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas grave, aunque sea de distinta naturaleza, en un periodo de un mes, si ha sido sancionada.

b) Ausencias injustificadas al trabajo durante tres o más días consecutivos en un mes o cinco alternos en el periodo de seis meses.

c) Más de doce faltas injustificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o de veinticinco en un año.

d) La falsedad, trasgresión de la buena fe contractual, deslealtad, el fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o apropiación, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o del cliente, o durante el horario de trabajo.

e) El inutilizar, causar daños o modificaciones maliciosas en útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de empresa. La indisciplina o desobediencia a las normas de trabajo de la empresa y órdenes de los mandos, si reviste especial gravedad.

f) La falsedad en las circunstancias de un accidente de trabajo, la simulación o prolongación maliciosa de enfermedades en su duración, así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias. Incluye el realizar trabajos por cuenta ajena o propia estando en situación de incapacidad temporal.

g) (Antes falta grave) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o de bebidas alcohólicas estando de servicio (jornada efectiva de trabajo o situación de disponibilidad) y/o bajo la influencia de las mismas constituyendo o pudiendo constituir un peligro para el propio trabajador, para los demás trabajadores o para otras personas de las contratadas y/o del cliente, y/o el negarse injustificadamente a las pertinentes comprobaciones médicas y técnicas ordenadas por la empresa o por el cliente. Estas situaciones quedarán acreditadas cuando la tasa de alcoholemia (volumen de alcohol que hay en la sangre, medido en gramos de alcohol por cada litro de sangre (g/l) o su equivalente en aire espirado) supere el 0,3 g/l en sangre o el 0,15 mg/l en aire espirado.

En relación con lo regulado en el Artículo 39.3 del presente convenio colectivo, solo podrá adoptarse la decisión de sancionar con despido disciplinario cuando la reincidencia en dicha conducta evidencie la concurrencia de las notas embriaguez habitual y/o toxicomanía, y repercusión negativa en el trabajo exigidos por el art. 54.2 f) del ET.

h) La notoria disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo, cuando repercuta de igual forma los intereses empresariales.

i) Las del art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

j) La violación del secreto de correspondencia u otros documentos reservados de la empresa o del cliente, o revelar a elementos extraños a la misma secretos o datos de reserva obligada, u otros documentos del personal, de clientes o de la propia empresa. El dar a conocer a terceros no autorizados expresamente circunstancias que puedan afectar a la intimidad de las personas o a la correcta prestación del servicio. La obtención, apropiación o similar de documentos que directa o indirectamente tengan que ver con el servicio, así como la realización, obtención o uso de fotocopias de tales documentos sin autorización previa y expresa de la empresa; cuando así sean declarados por la misma.

k) Los malos tratos de palabra y obra, el abuso de autoridad o falta de respeto y consideración notorias a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros, personal del cliente o de otras contratas y subordinados, así como la participación en peleas estando de servicio, en este último caso por motivos de trabajo. Incluye el falsificar o tergiversar documentos o informaciones, incluidas las inserciones en redes sociales, para ofender en materia grave y públicamente a la empresa, sus directivos o compañeros de trabajo o deteriorar gravemente su imagen.

l) El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad, sin previo aviso, independientemente del tiempo de abandono.

m) Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio o durante la jornada de trabajo, que sean constitutivos de ilícito penal.

n) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

o) Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

p) La instalación de programas, automatismos, etc. No autorizados expresamente y por escrito, puedan o no perjudicar al sistema, a los programas o a los propios equipos. Permitir voluntaria o negligentemente, por acción u omisión, que se acceda por personal no autorizado a ordenador / es, sistemas o similar.

q) Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

Artículo 40.º. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por falta leve: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido.

Capítulo VII. Paz social

Artículo 41.º. Paz social

Las partes se comprometen a mantener la paz social y estabilidad en el centro de trabajo de la empresa en Cartagena, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

ANEXO I – TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL ENAGAS CARTAGENA AÑO 2022					
				Incremento	2,50%
	<i>Encargado</i>	<i>J. Equipo C.I.+ Plus Esp. Ded.</i>	<i>J. Equipo C.I.</i>	<i>Of. 1ª C.I.</i>	<i>Of. 2ª C.I.</i>
Conceptos Salariales					
	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>
Salario Base	1.377,47	1.113,44	1.113,44	1.065,25	996,56
P. Tóx-P-P	123,63	123,63	123,63	123,63	102,43
P. Jefe	150,64	92,73	92,73	0,00	0,00
P. J.E. Especial dedicación	0,00	202,16	67,39	0,00	0,00
	<u>€/jornada</u>	<u>€/jornada</u>	<u>€/jornada</u>	<u>€/jornada</u>	<u>€/jornada</u>
P. Retén (12 horas)	22,46	22,46	22,46	22,46	7,44
P.Turno 3x7 (12 horas)	14,76	14,76	14,76	14,76	13,31
P.Turno 2x7	3,93	3,93	3,93	3,93	3,57
P.Turno 3x5	2,30	2,30	2,30	2,30	2,09
P.Turno 2x5	0,59	0,59	0,59	0,59	0,54
J. Nocturna	7,55	7,55	7,55	7,55	6,84
Conceptos Extrasalariales					
	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>	<u>€/mes</u>
P.Transporte	123,63	123,63	123,63	123,63	123,63
Plus festivo especial	30,75	30,75	30,75	30,75	30,75
Salario Bruto Mensual	2.228,22	2.108,45	1.973,68	1.765,37	1.475,02
Pagas Extraordinarias					
	<u>€/paga</u>	<u>€/paga</u>	<u>€/paga</u>	<u>€/paga</u>	<u>€/paga</u>
Paga Verano	1.377,47	1.113,44	1.113,44	1.065,25	996,56
Paga Navidad	1.377,47	1.113,44	1.113,44	1.065,25	996,56
Bono de Retención	299,08	299,08	299,08	299,08	299,08
Salario Bruto anual (estimado)*	29.817,30	27.852,01	26.234,70	23.638,58	20.016,99
*En base a 146 jornadas anuales					
Horas Extraordinarias					
	<u>€/hora</u>	<u>€/hora</u>	<u>€/hora</u>	<u>€/hora</u>	<u>€/hora</u>
Hora Extra Normal	17,25	17,25	17,25	16,11	13,06
Hora Extra Festiva	17,25	17,25	17,25	16,11	13,06
Hora Extra Barco	20,71	20,71	20,71	20,71	20,71
Precio kilómetro	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23



TABLA SALARIAL ENAGAS CARTAGENA AÑO 2023					
				Incremento	2,50%
	Encargado	J. Equipo C.I.+ Plus Esp. Ded.	J. Equipo C.I.	Of. 1ª C.I.	Of. 2ª C.I.
Conceptos Salariales					
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
Salario Base	1.411,91	1.141,28	1.141,28	1.091,88	1.021,48
P. Tóx-P-P	126,72	126,73	126,73	126,73	105,00
P. Jefe	154,40	95,04	95,04	0,00	0,00
P. J.E. Especial dedicación	0,00	207,22	138,14	0,00	0,00
	€/jornada	€/jornada	€/jornada	€/jornada	€/jornada
P. Retén (12 horas)	23,02	23,02	23,02	23,02	7,62
P.Turno 3x7 (12 horas)	15,13	15,13	15,13	15,13	13,64
P.Turno 2x7	4,03	4,03	4,03	4,03	3,66
P.Turno 3x5	2,35	2,35	2,35	2,35	2,15
P.Turno 2x5	0,61	0,61	0,61	0,61	0,55
J. Nocturna	7,74	7,74	7,74	7,74	7,02
Conceptos Extrasalariales					
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
P.Transporte	126,72	126,72	126,72	126,72	126,72
Plus festivo especial	31,52	31,52	31,52	31,52	31,52
Salario Bruto Mensual	2.283,93	2.161,17	2.092,09	1.809,50	1.511,89
Pagas Extraordinarias					
	€/paga	€/paga	€/paga	€/paga	€/paga
Paga Verano	1.411,91	1.141,28	1.141,28	1.091,88	1.021,48
Paga Navidad	1.411,91	1.141,28	1.141,28	1.091,88	1.021,48
Bono de Retención	306,55	306,55	306,55	306,55	306,55
Salario Bruto anual (estimado)*	30.562,73	28.548,31	27.719,44	24.229,54	20.517,42
*En base a 146 jornadas anuales					
Horas Extraordinarias					
	€/hora	€/hora	€/hora	€/hora	€/hora
Hora Extra Normal	17,68	17,68	17,68	16,51	13,39
Hora Extra Festiva	17,68	17,68	17,68	16,51	13,39
Hora Extra Barco	21,22	21,22	21,22	21,22	21,22
Precio kilómetro	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24

TABLA SALARIAL ENAGAS CARTAGENA AÑO 2024				
			Incremento	2,50%
	Encargado	J. Equipo C.I.+ Plus Esp. Ded.	Of. 1ª C.I.	Of. 2ª C.I.
Conceptos Salariales				
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
Salario Base	1.447,20	1.169,81	1.119,17	1.047,01
P. Tóx-P-P	129,89	129,89	129,89	107,62
P. Jefe	158,26	97,42	0,00	0,00
P. J.E. Especial dedicación	0,00	212,40	0,00	0,00
	€/jornada	€/jornada	€/jornada	€/jornada
P. Retén (12 horas)	23,60	23,60	23,60	7,81
P.Turno 3x7 (12 horas)	15,51	15,51	15,51	13,98
P.Turno 2x7	4,13	4,13	4,13	3,75
P.Turno 3x5	2,41	2,41	2,41	2,20
P.Turno 2x5	0,62	0,62	0,62	0,57
J. Nocturna	7,93	7,93	7,93	7,19
Conceptos Extrasalariales				
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
P.Transporte	129,89	129,89	129,89	129,89
Plus festivo especial	32,31	32,31	32,31	32,31
Salario Bruto Mensual	2.341,03	2.215,19	1.854,74	1.549,69
Pagas Extraordinarias				
	€/paga	€/paga	€/paga	€/paga
Paga Verano	1.447,20	1.169,81	1.119,17	1.047,01
Paga Navidad	1.447,20	1.169,81	1.119,17	1.047,01
Bono de Retención	314,22	314,22	314,22	314,22
Salario Bruto anual (estimado)*	31.326,80	29.262,02	24.835,28	21.030,35
*En base a 146 jornadas anuales				
Horas Extraordinarias				
	€/hora	€/hora	€/hora	€/hora
Hora Extra Normal	18,12	18,12	18,12	14,70
Hora Extra Festiva	18,12	18,12	18,12	14,70
Hora Extra Barco	21,75	21,75	21,75	21,75
Precio kilómetro	0,24	0,24	0,24	0,24

ANEXO II – PRENDAS VESTUARIO

Se suministrará a los trabajadores ropa tipo F 300 o similar:

- 1 Anorak cada 3 años.
- 1 Chaquetilla cada año.
- 2 pantalones cada año.
- 2 polos cada año.
- 2 camisetas cada año.
- 1 cinturón cada año.
- 1 jersey cada año.
- 1 par de zapatos de seguridad cada año.
- 1 calzado impermeable para invierno

Se consultará con el Delegado de Prevención con carácter previo a la compra del vestuario anteriormente relacionado las opciones de material disponible con distintos proveedores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1897 Extracto de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España, periodo 2023-2027.

BDNS (Identif.): 684032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684032>)

BDNS (Identif.): 463872

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas jóvenes, ya sea en régimen de titularidad única, compartida o como miembro de explotación asociativa, que cumplan los requisitos del artículo 7 de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, período 2023-2027 (BORM n.º 63, 17/03/2023).

Segundo. Objeto.

Por la presente Orden se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para las anualidades 2024 y 2025, las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, enmarcadas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, período 2023-2027 (PEPAC 2023-2027).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco del PEPAC 2023-2027.

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. La financiación de estas ayudas corresponde en un 60,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12,00% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 28,00% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.770.02 de los ejercicios 2024 y 2025, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

EJERCICIO	PROYECTO	CUANTÍA
2024	50395	4.000.000,00
2025	50395	4.000.000,00

3. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 28 de julio de 2023.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 17 de Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. El plazo de presentación para la anualidad 2024 quedará fijado en la correspondiente Orden de Concesión.

2. Para la anualidad 2025, el plazo de solicitud, que se efectuará tras la justificación de la ayuda del tramo correspondiente, se realizará entre el 01/01/2025 y el 01/06/2025, inclusive.

3. Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 28 de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras. Las solicitudes irán acompañadas por la documentación indicada en el Anexo VIII de la Orden de 14 de marzo de 2023.

Murcia, 24 de marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1898 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de prácticas docentes universitarias.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de prácticas docentes universitarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 22 de marzo de 2023.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de prácticas docentes universitarias, de fecha 8 de abril de 2019

Murcia, 21 de marzo de 2023

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, la Sra. D.ª María del Rosario Sáez Yuguero, Rectora Magnífica de la Universidad Católica de Ávila, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila (B.O.C. y L. n.º 113, de 17 de junio de 2009).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que con fecha 8 de abril de 2019, se suscribió el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Católica de Ávila, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 8 de abril de 2023 hasta el 8 de abril de 2027.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.—
Por la Universidad Católica de Ávila, María del Rosario Sáez Yuguero, Rectora Magnífica de la Universidad Católica de Ávila.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1899 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que aprueban las instrucciones para la tramitación de proyectos de desarrollo de las grandes carreteras regionales.

El desarrollo de los grandes proyectos de carreteras regionales que se redactan hace necesario establecer un criterio conjunto que sirva de base para su tramitación, de modo que quede claramente fijado el procedimiento a seguir proporcionando plazos ciertos y seguridad jurídica, con el fin de que no exista incertidumbre sobre el trámite correspondiente en cada fase.

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el capítulo II del Título III, bajo la denominación "De los proyectos de la construcción", regula esta materia, si bien determinados aspectos no están suficientemente definidos, por lo que es necesario concretar el procedimiento de modo inequívoco.

Además de la Ley de Carreteras regional, en la tramitación de proyectos de carreteras regionales, se ha de estar a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que regula la evaluación ambiental de proyectos.

Para simplificar, agilizar y asegurar la tramitación de proyectos de carreteras regionales, resulta necesario fijar las distintas fases del procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en la normativa citada, para así facilitar su correcta tramitación.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior,

Dispongo:

Primero.- Aprobar las Instrucciones para la tramitación de proyectos de desarrollo de las grandes carreteras regionales, que figuran en el Anexo.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos desde el momento de su firma.

Tercero.- Que la presente Orden se comunique a todos los órganos directivos de esta Consejería.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE LAS GRANDES CARRETERAS REGIONALES

Primera.- Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer las fases a seguir en la tramitación de proyectos de las grandes carreteras regionales (vías de alta capacidad o superiores).

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Tercera.- Fases en la tramitación de proyectos de carreteras regionales.

El procedimiento para la tramitación de los proyectos de las grandes carreteras regionales (vías de alta capacidad o superiores) estará integrado por las siguientes fases:

Fase 1.- Redacción del Estudio previo, aprobación técnica del Estudio previo y obtención del Documento de alcance ambiental:

1.1- Redacción del análisis coste- beneficio (podrá ser simultáneo con el siguiente punto).

1.2- Redacción del Estudio previo y del Documento de Inicio Ambiental como un anexo al estudio previo (podrá ser simultáneo con el anterior).

1.3- Aprobación técnica del Estudio previo, que se efectuará mediante informe técnico justificativo donde se establezca que reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente.

1.4- Remisión del Estudio Previo y del Documento de Inicio Ambiental a la Dirección General con competencias en Medio Ambiente para la elaboración del Documento de Alcance Ambiental.

Fase 2.- Redacción del Estudio informativo y del Estudio de impacto ambiental, aprobación técnica provisional del Estudio informativo, Información pública conjunta, obtención de la DIA y aprobación definitiva del Estudio informativo:

2.1- Redacción del Estudio informativo y del Estudio de impacto ambiental.

2.2- Aprobación técnica inicial del Estudio informativo.

2.3- Información pública de forma conjunta del Estudio informativo aprobado inicialmente, con el Estudio de Impacto Ambiental. Inicio tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

2.4- Estudio de las alegaciones al Estudio Informativo. Aprobación provisional del Estudio informativo, tras la incorporación de los resultados de la exposición pública que sean admitidos.

2.5- Obtención de la DIA.

2.6- Aprobación definitiva del Estudio informativo, previa incorporación de las determinaciones de la DIA y de las alegaciones admitidas.

Fase 3.- Proyecto de trazado. Podrá ser de un tramo o de varios simultáneamente.

3.1- Redacción del Proyecto de trazado del tramo.

3.2- Aprobación técnica del Proyecto de trazado del tramo.

3.3- Inicio del expediente de expropiación del tramo.

3.4- Tramitación del expediente de expropiación hasta tener los depósitos previos consignados, para poder obtener la ocupación.

Fase 4.- Proyecto de construcción. Podrá ser de un tramo o de varios simultáneamente.

4.1- Redacción del Proyecto de construcción.

4.2- Supervisión del Proyecto de construcción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 LCSP.

4.3- Aprobación del Proyecto de construcción.

Fase 5. Licitación del Proyecto de construcción.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1900 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia "Zal de Murcia – Medfood".

Con el fin de dar publicidad al "Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia "Zal de Murcia – Medfood", suscrito el 14 de marzo de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia "Zal de Murcia – Medfood", suscrito el 14 de marzo de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 16 de marzo de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia "Zal de Murcia - Medfood"

Reunidos:

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM número 176 de 1 de agosto de 2019), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023.

De otra parte, D.ª María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia n.º 14/2023, de 17 de enero, publicado en el BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 3 de marzo de 2023.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, en la representación en la que intervienen:

Exponen

Primero.- Que en fecha 29 de diciembre de 2021 suscribieron las partes un Convenio cuyo objetivo era articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia - Medfood.

Segundo.- Que entre los compromisos generales adquiridos están los de promover, en el seno de las entidades que representan, las actuaciones necesarias que hagan posible la materialización de los compromisos específicos establecidos, y actuar coordinadamente a la finalidad pretendida.

Tercero.- Que los compromisos específicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras son los de actuar como Administración territorial responsable en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del PAT, financiar el proyecto con un importe inicial de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00.-EUROS), que fueron transferidos al Instituto de Fomento a la firma del citado Convenio, y propiciar nuevas aportaciones financieras para la ejecución completa del proyecto, sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- Que los compromisos específicos del Instituto de Fomento fueron, entre otros, contratar y llevar a trámite el proyecto de urbanización, contratar y desarrollar los modelos de promoción y gestión, y análisis coste - beneficio necesarios para el desarrollo del proyecto, y realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y promoción del proyecto con cargo a la financiación recibida de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, bien directamente o a través de una sociedad o ente participado por el mismo.

Quinto.- Que el Convenio creó en su cláusula cuarta una comisión de seguimiento, integrada por, al menos, dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos representantes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyo cometido es el de impulsar los objetivos del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse,

así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, y establecer el destino y la forma de aplicación de los fondos transferidos al INFO.

Sexto.- Que el Convenio establece en su cláusula sexta que el plazo de vigencia será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pero que podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos para el caso de resolución en el artículo 52 de la misma Ley.

Séptimo.- Que en fecha 10 de junio de 2022 tuvo lugar la primera reunión de la Comisión de Seguimiento, donde se acordó que la Consejería de Fomento e Infraestructuras actuaría como Administración territorial responsable en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo PAT y, por su parte, el INFO procedería a la petición del comienzo de dicho proceso, actuando como beneficiario, a cargo de la financiación obtenida de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Posteriormente, reunida la misma Comisión el día 24 de junio, acuerda solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro de la medida 7 Construcción y mejora de zonas de aparcamiento seguras para vehículos comerciales, así como la provisión de servicios de información, del Componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una ayuda para la construcción de una zona de aparcamiento dentro de la zona de actividades logísticas, para el que, en caso de ser concedida, el INFO usara parte de la financiación para su ejecución (5.683.899,92€).

Ambas cuestiones fueron ratificadas por el Consejo de Dirección del INFO en julio de ese mismo año, y se cursó la solicitud de subvención anteriormente descrita.

Posteriormente, en el devenir de los acontecimientos, la Consejería de Fomento e Infraestructuras presentó una solicitud de subvención al mecanismo Conectar Europa (CEF), en su modalidad de obras, para la construcción de la Terminal Intermodal, que le fue concedida, por lo que ha comenzado con la expropiación de los terrenos de dicha zona del PAT. Adicionalmente, han trabajado una nueva solicitud para la construcción del aparcamiento seguro de camiones anteriormente descrito, a través del mismo mecanismo. Por último, dicha Consejería ha decidido presentar un tercer expediente para la acometida de la urbanización del resto del PAT, quedando así íntegramente la urbanización en su esfera de acción.

Por su parte, el INFO ha terminado la fase de redacción del proyecto de urbanización del PAT y su documento ambiental, estando ya listo para iniciar su tramitación, y además ha realizado el análisis coste-beneficio, necesario para solicitud de ayudas europeas, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el Convenio.

Por último, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del día 30 de diciembre de 2022, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Por razones de centralizar la gestión en un único organismo, y a la vista de los acontecimientos, la Comisión acuerda elevar a los órganos firmantes del Convenio la extinción y liquidación de este, que daría lugar a la devolución a la Consejería por parte del INFO de la financiación aportada a la firma del Convenio y que asciende a nueve millones de euros (9.000.000€).

2. En segundo lugar, en caso de resultar beneficiario el INFO de la subvención solicitada al Ministerio para la construcción del aparcamiento seguro de camiones, este organismo decaerá dicho expediente, puesto que el proyecto será acometido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

3. Y en tercer lugar, una vez que ya se ha finalizado la redacción del proyecto de urbanización y su documento ambiental, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo tramitará como urbanizador del PAT hasta su aprobación final, estando dicha tramitación contemplada en el contrato licitado por el INFO, siendo la Consejería concedora del alcance y objetivos del mismo.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente ACUERDO, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Acuerdo de extinción del convenio

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan extinguir el Convenio celebrado entre la consejería de Fomento e Infraestructura y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con fecha 29 de diciembre de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula del citado Convenio, que establece que podrá ser resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos para el caso de resolución en el artículo 52 de la misma Ley, lo que supone que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia proceda a la devolución de la financiación económica recibida con arreglo al convenio citado, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Acuerdo.

Segunda. Liquidación del convenio

Una vez recibida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras la financiación económica a que hace referencia la cláusula primera, se darán por concluidas las relaciones jurídicas derivadas del citado convenio de colaboración.

Tercera. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en Murcia el día 14 de marzo de 2023.

Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1901 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión con LAMT Puerto de La Cadena 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Venta Virgen", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública Expte. 4E21ATE01175 a instancia de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A.

En el B.O.R.M n.º 292 de fecha 20/12/2021 se sometió a información pública la instalación de referencia. Como consecuencia de las alegaciones presentadas en dicho proceso, se ha proyectado la línea de alta tensión en subterráneo en todo su recorrido, por lo que se hace necesario un nuevo sometimiento de la instalación a información pública, contemplando dichas modificaciones.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., C.I.F./N.I.F.: A-55025068, domicilio en Polígono Industrial Outeda-Curro 3, 36692, Barro (Pontevedra).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de "centro de seccionamiento y línea de interconexión con LAMT Puerto de la Cadena 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Venta Virgen".

d) Situación: Finca La Naveta en Baños y Mendigo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta en LAMT existente denominada "L\ Puerto de La Cadena, 20 KV".

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 66 metros (2x33 metros).

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240 mm²) Al.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Centro de seccionamiento.

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

i) Presupuesto de la instalación: 2.201,12 € + 13.524,22 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Dña. Lucía Lampón Bentrón.

k) Expediente nº: 4E21ATE01175.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA VENTA VIRGEN
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: **MURCIA**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		TRAZA ml	SP m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
								RC			
1	Titular 1: García Cánovas, Juan Domicilio 1: Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt: DR 30002 Murcia Titular 2: Arques Perpiñán, Mariano Domicilio 2: Av. Europa 2 Es:2 Pl:06 Pt:0A 30007 Murcia (Murcia) Titular 3: Arques Perpiñán, Jose María Domicilio 3: Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia (Murcia) Titular 4: Arques Perpiñán, Ángeles Domicilio 4: Av. Europa 10 Es:1 Pl:09 Pt: B ED Dublín 30007 Murcia (Murcia) Titular 5: Arques Perpiñán, Juan Ramón Domicilio 5: Cl. Infanta Cristina 15 Es:1 Pl:09 Pt:0B 30008 Murcia (Murcia) Titular 6: Arques Perpiñán, Francisco Domicilio 6: Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia (Murcia) Titular 7: Torrecillas García, Carmen Domicilio 7: Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt: Iz 30002 Murcia (Murcia) Titular 8: Arques Pujalte, Jose María Domicilio 8: Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia (Murcia) Titular 9: Perpiñán Molina, Ángeles Domicilio 9: Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia (Murcia) Titular 10: García Torrecillas, Juan Pedro Domicilio 10: Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia (Murcia) Titular 11: Fresneda Carrasco, Antonia del Carmen Domicilio 11: Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia (Murcia)	32,52	32,52	-	LSMT+CSI	32,52	97,55	4254601XG6945S0001SQ		URBANO-SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1902 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Juan Antonio", ubicada en el término municipal de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M18OA000511.
- Promotores:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Rafael Emilio Sánchez Serra	***106***
Tomás Javier Sánchez Serra	***445***
José Luis Sánchez Serra	***922***
María Luisa Sánchez Serra	***020***
Juana Antonia Sánchez Serra	***445***
Carlos Alfonso Sánchez Serra	***922***
Fernando Sánchez Serra	***035***
María Julia Sánchez Serra	***636***
Juana Antonia Serra Alemán	***537***
María Carmen Serra Alemán	***367***
Francisco Serra Alemán	***729***

- Fecha de solicitud: 16/07/2018

- Denominación del Proyecto: Proyecto Técnico de Explotación de la cantera "Juan Antonio".

- Normativa Sectorial aplicable: Título III del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (art. 28.1), y Capítulo II de Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (art. 8.º), así como el Capítulo I del Título I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con el epígrafe 7, apartado a del grupo 2 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005. La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del

Real Decreto 975/2009. La autorización del plan de restauración no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 6 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1903 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a dos tramos de tubería de riego, Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "CAÑADA REAL DE ALBACETE A MURCIA", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a tubería de riego; en una superficie de 1.094,02 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna, con C.I.F.: G30396659, con referencia VPOCU20210061. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 19 de enero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1904 Anuncio de bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario interino a los puestos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Calasparra.

El Ayuntamiento de Calasparra, mediante Decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2023, resolvió la convocatoria así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario interino a los puestos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Calasparra, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º-. Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario interino a los puestos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Calasparra.

2.º-. Convocar las pruebas mediante Concurso-Oposición libre para la cobertura en régimen de interinidad de la plaza indicada anteriormente, así como para la creación de una bolsa de empleo.

3.º-. Publicar la convocatoria y texto íntegro de las bases mediante anuncio en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>, así como un extracto de las mismas en el BORM, computándose el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BORM.

4.º-. Designar a los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la Resolución de designación para su conocimiento y publicar la composición del Tribunal.

En Calasparra a 9 de marzo de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1905 Exposición pública del padrón correspondiente al ejercicio 2023 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral urbana.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2023 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral urbana, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 16 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1906 Aprobación del padrón de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 752/2023 de 15 de marzo, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 6.º bimestre de 2022, por importe de 2.398,30 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 31 de marzo al 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 16 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1907 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Auxiliar de Hogar, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Hogar, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D.^a Maria Teresa Guillén Fernández

Suplente: D. Juan José Saura Saura

Secretario:

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto

Vocales:

Titular: D.^a Herminia Gómez García

Suplente: D.^a Trinidad Ros Torralba

Titular: D.^a Encarnación García Martínez

Suplente: D. Felipe Ruiz León

Titular: D.^a Josefa Méndez Heredia

Suplente: D. Antonio Luis Castejón Sánchez

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 11:00 horas del próximo día 3 de abril de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 22 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **2 PLAZAS DE AUXILIAR DE HOGAR**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1900**	ALFARO ORTEGA ISABEL
2	***9657**	ESPIN SANCHEZ FLORA ASCENSION
3	***0155**	ESPINOSA CARMONA MONICA
4	***1987**	FERNÁNDEZ CABALLERO MARIA JOSEFA
5	***0512**	LOPEZ RAMOS MARIA TERESA
6	***8369**	PINA PALOMARES FRANCISCA
7	***0342**	SOTO ESCUDERO CONCEPCION
8	***7853**	SOTO ESCUDERO MARIA DEL CARMEN

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2437**	MARTINEZ CUTILLAS ANTONIA	1.- No acredita Titulación exigida en las Bases específicas (Base Cuarta.- A): Certificado de Escolaridad o equivalente)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1908 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Administrativo, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 13/03/2023.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D. Víctor Jiménez Galindo

Suplente: D. Pedro José Conesa López

Secretario:

Titular: D.^a Herminia Gómez García

Suplente: D.^a Buenaventura Vidal Ros

Vocales:

Titular: D. Juan Miguel Saura Galiana

Suplente: D. Juan José Saura Saura

Titular: D. Jesús Diego Sánchez Galera

Suplente: D. María Isabel Hernández Villaescusa

Titular: D.^a Dolores Arenas Saura

Suplente: D.^a Ana María García Carrasco

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 11:30 horas del próximo día 4 de abril de 2023, en la 4.^a Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 22 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2141**	ALMAGRO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
2	***0959**	ALVARO MARTINEZ CARMEN PATRICIA
3	***8514**	ANDRES GONZALEZ EVA MARIA
4	***9958**	BARRANCOS MORALES MARIA JOSE
5	***4439**	CALATAYUD BUENO ROSA MARIA
6	***0609**	CONESA GARCIA MARIA TERESA
7	***1337**	DIAZ ARAGON MARIA ANGELES
8	***2183**	DIAZ BAEZA DOMINGO
9	***9828**	DIAZ BAEZA INES
10	***5612**	FERNANDEZ DEL BAÑO GEMA
11	***8107**	FLORES ALARCON MARIA TERESA
12	***2796**	GARCIA CONTRERAS JAVIER SANTIAGO
13	***6557**	GARCIA CUARTERO TANIA
14	***4076**	GONZALEZ PANDO ISAAC
15	***1974**	GUEVARA CAMBRONERO MARIA DEL CARMEN
16	***0382**	HERNANDEZ HERMOSILLA MARIA ENCARNACION
17	***9997**	ILLAN HERNANDEZ REMEDIOS
18	***6253**	JIMENEZ LOPEZ NOEMI
19	***5729**	MARTINEZ GUZMAN ANA
20	***4827**	MARTINEZ VAZQUEZ JUAN ANTONIO
21	***9433**	MENDEZ HEREDIA FRANCISCO
22	***3478**	MENDEZ HEREDIA MANUELA
23	***0898**	MENDEZ HEREDIA MARIA DEL CARMEN ASCENSION
24	***8197**	MERCADER VILLALONGA JOSE LUIS
25	***9896**	MOYA NOGUERA CARMEN MARIA
26	***2228**	MUÑOZ SANCHEZ LAURA
27	***5901**	PASTOR GARCIA INES MARIA
28	***1759**	PEDREÑO APARICIO PEDRO
29	***2928**	PEDREÑO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES
30	***5877**	PEREZ ESPIN RAMON
31	***8776**	PLANELLES QUILES MARIA TERESA



Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
32	***5412**	RAMIREZ VALIENTE MARIA BEATRIZ
33	***9598**	SAEZ MARCO MIRIAM
34	***5800**	SAEZ PEÑALVER MARIA
35	***0137**	SANCHEZ ESCUDERO JOSEFA
36	***5453**	SANCHEZ INGLES MARIA DOLORES
37	***6828**	SANCHEZ LOPEZ JUAN DE DIOS
38	***9062**	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA
39	***8404**	SANMARTIN VIERA ARANTXA
40	***5904**	SORLI GARCIA ALICIA MARIA
41	***9014**	VELASCO NIETO NURIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0665**	JATIVA HERRERO MARIA JOSEFA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***0459**	LOPEZ SAN NICOLAS JULIA ISABEL	1.- Instancia fuera de plazo
3	***0094**	RIVERA PUERTA MARIA FATIMA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1909 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo al 53,34% vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo, de 1 Plaza de Auxiliar Administrativo, al 53,34% de la jornada, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D.^a Trinidad Conesa Jiménez.

Suplente: D.^a Carmen Sánchez García.

Secretario:

Titular: D. Juan Pérez Costa.

Suplente: D.^a Eva María Sanz Gómez.

Vocales:

Titular: D. Pedro José Conesa López.

Suplente: D.^a Mercedes Zamora Sánchez.

Titular: D.^a Herminia Gómez García.

Suplente: D. Víctor Giménez Galindo.

Titular: D. María Teresa Izquierdo Imbernón.

Suplente: D.^a María Luz Tébar Luna.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 8:00 horas del próximo día 4 de abril de 2023, en la 4.^a Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 22 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AL 53,34% DE LA JORNADA**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0609**	CONESA GARCIA MARIA TERESA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5901**	PASTOR GARCIA INES MARIA	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1910 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de Cometidos Varios, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 8 plazas de Operarios de Cometidos Varios, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de Cometidos Varios, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 15/03/2023.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D. Carlos Conesa Lucas

Suplente: D. Antonio Murcia Sola

Secretario:

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D.^a Dolores Arenas Saura

Vocales:

Titular: D. Juan Miguel Saura Galiana

Suplente: D.^a María Jesús Cárcelos Garralón

Titular: D.^a Josefa Méndez Heredia

Suplente: D.^a Mercedes Zamora Sánchez

Titular: D. Antonio Luis Castejón Sánchez

Suplente: D. Felipe Ruiz León

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 9:00 horas del próximo día 5 de abril de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 22 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **OCHO PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDOS VARIOS**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***2255**	BARRIOS MEROÑO MANUEL
2.	***5729**	BELLUGA IZQUIERDO FRANCISCO JESUS
3.	***6091**	BLANCO MATEO PABLO
4.	***8090**	BROCAL PINA FRANCISCO
5.	***7461**	BUDAI LADISLAU-EDUARD
6.	***9420**	BUENDIA GOMEZ JOSE
7.	***9912**	CARRASCO BASTIDA FRANCISCO JAVIER
8.	***2105**	CEREZO TEBAR PEDRO JOSE
9.	***9902**	DEL NOGAL ESTEVEZ MARCOS LUIS
10.	***8034**	DELGADO FERNANDEZ ROBERTO
11.	***0321**	GALINDO SANCHEZ CAYETANO
12.	***2495**	GARCIA VAILLO JUAN FRANCISCO
13.	***6129**	GIGANTO DEL GALLEGO PABLO
14.	***2858**	GOMEZ GARCIA ANDRES
15.	***3656**	GONZALEZ GARCIA SALVADOR
16.	***1539**	GUTIERREZ GOMEZ JAVIER
17.	***7074**	LOPEZ GALLEGO JOSE MARIA
18.	***1564**	LOPEZ MOHAMEDI JOSE MARIA
19.	***5142**	MARTINEZ RUIZ SERGIO
20.	***4041**	MENA PORRAS FRANCISCO JOSE
21.	***9620**	MUÑOZ CASANOVA ANTONIO
22.	***1514**	NAVARRO ARROYO ANTONIO
23.	***1514**	NAVARRO ARROYO RAUL
24.	***6618**	NAVARRO HERRERA JUAN
25.	***7974**	PARDO JIMENEZ GABRIEL
26.	***1759**	PEDREÑO APARICIO PEDRO
27.	***2928**	PEDREÑO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES
28.	***5877**	PEREZ ESPIN RAMON
29.	***6276**	PEREZ GARCIA JOSE ANTONIO
30.	***0672**	PINAR OLIVARES RICARDO
31.	***8549**	RAILO GARCIA LUIS
32.	***8088**	RAMON SOLER ISIDORO



33.	***3723**	SAEZ CARRASCO JOSE
34.	***9598**	SAEZ MARCO MIRIAM
35.	***9823**	SALINAS GOMEZ JULIAN
36.	***0932**	SANCHEZ LOPEZ ALEJANDRO JOSE
37.	***8052**	SANCHEZ SERRANO FRANCISCO
38.	***3838**	SANMARTIN ALFARO PEDRO ANTONIO
39.	***9343**	TEBAR LUNA BERNARDO
40.	***4046**	VALCARCEL MARTINEZ ESTEFANIA
41.	***6037**	VERA HIGUERO SERGIO
42.	***3046**	VILLA LOPEZ PEDRO
43.	***0128**	VILLAESCUSA GOMEZ ESTEBAN

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4247**	ALLOZA GUZMAN ANTONIO MIGUEL	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***3077**	FERNANDEZ CABALLERO BIENVENIDO	1.- No acredita Titulación exigida en la Base Cuarta.- A) de las Bases Específicas
3	***8599**	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	1.- Los Anexos presentados para subsanar el motivo de la exclusión no se corresponden con la convocatoria.
4	***5180**	GIMENEZ GARCIA JOSE LUIS	1.- La documentación de subsanación acreditada al listado provisional está presentada fuera de plazo.
5	***8828**	GIMENO VALVERDE DAVID	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Anexos I, II y III aportados sin firmar
6	***0487**	VERA OLMO DAVID	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1911 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar de Hogar al 66,60% de la jornada, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Auxiliar de Hogar al 66,60%, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar de Hogar, al 66,60% de la jornada, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D.^a Maria Teresa Guillén Fernández

Suplente: D. Juan José Saura Saura

Secretario:

Titular: D. Juan Pérez Costa

Suplente: D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto

Vocales:

Titular: D.^a Herminia Gómez García

Suplente: D.^a Trinidad Ros Torralba

Titular: D.^a Encarnación García Martínez

Suplente: D. Felipe Ruiz León

Titular: D.ª Josefa Méndez Heredia

Suplente: D. Antonio Luis Castejón Sánchez

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 9:00 horas del próximo día 3 de abril de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 22 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE **AUXILIAR DE HOGAR, AL 66,60%**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1379**	PEREZ ESPAÑOL MARIA JOSE

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- No hay aspirantes definitivamente excluidos

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1912 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-02/16A de Mazarrón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2023, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-02/16A, presentado a instancia del urbanizador de la actuación, Agrupación Agrícola Perichán, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

En Mazarrón, a 24 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1913 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial El Arreaque de Mula.

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada día 1 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de modificación puntual Plan Parcial El Arreaque de Mula, que a continuación se transcribe

Visto que se ha emitido informe, de 14 de febrero de este año, por el Ingeniero de Caminos municipal, en relación a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial El Arreaque de Mula, relativa entre otros aspectos a la eliminación de determinadas manzanas para agruparlas en una manzana de superficie netamente superior, eliminación de viales y desviación de servicios sin que se aumente edificabilidad.

Visto que el informe del Técnico municipal es favorable a la aprobación definitiva, una vez que el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la Modificación con fecha 23 de diciembre de 2021, se sometió a información pública y la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia emitió informe favorable con fecha 1 de julio de 2022.

Visto que el informe del Ingeniero de Caminos municipal define el contenido de la modificación.

Visto el texto normativo, que indica:

NORMA URBANÍSTICA MODIFICADA PROPUESTA

a) Ordenanzas Reguladoras

El documento de Ordenanzas Reguladores del Parcial Industrial Ctra. de Yéchar "El Arreaque" aprobado, que tiene por objeto la reglamentación de la edificación y usos del suelo en el ámbito del Plan Parcial, No se modifica, por lo que permanece vigente.

La única salvedad es el cuadro de parcelaciones aparece la nueva parcela Mnz- 15(b) y desaparece la Mnz-16 y Mnz-18.

El texto en la Ordenanza reguladora quedaría:

"Apartado 4.2.3. Parcelaciones

El Plan Parcial establece una parcelación básica, grafiada en el plano correspondiente, que desglosa las distintas unidades completas de edificación o grupos.

Se recogen en el siguiente cuadro:

MANZANA	SUPERFICIE PARCELA	TIPO
1	8.784 m ²	B
2	10.280 m ²	B
3	14.238 m ²	C
4	20.180 m ²	C
5	24.220 m ²	C
6	32.300 m ²	C
7	20.180 m ²	C
8	24.220 m ²	C

MANZANA	SUPERFICIE PARCELA	TIPO
9	31.052 m ²	C/D
10	8.768 m ²	B
11	20.180 m ²	C
12	24.220 m ²	C
13	27.301 m ²	C/D
14	20.180 m ²	C
15 (b)	89.217 m ²	D
17	7.498 m ²	A
19	12.293 m ²	B
20	3.656 m ²	B
21	17.456 m ²	B
22	15.064 m ²	B
23-a	4.680 m ²	B
23-b	4.552 m ²	D

Solamente podrán realizarse parcelaciones que cumplan con su ordenanza correspondiente”.

En cuanto a la Norma Urbanística de Edificación, a la parcela Mnz-15(b) propuesta le es de aplicación la misma que a la Mnz-15 modificada, esto es, la correspondiente a la Tipo D “INDUSTRIAL AISLADA EXTENSIVA”, que a continuación se reproduce:

Tipo D.- INDUSTRIAL EXTENSIVA. Edificación Abierta y Aislada.

ORDENACIÓN	Edificación de tipo industrial abierta y aislada. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.
VOLUMEN	Limitación de altura y ocupación de parcela.
Altura total máx.	1 planta/9 m. Se permite entreplanta del 15% de superficie de parcela
Parcela mínima	4000 m ²
Ocupación máxima	58% en parcela 9-8; 60% en parcela 16-4; 63% en parcela 9-7; 64% en parcela 9-5 y 9-6; 65% en manzana 15 y parcela 13-6 (de superficie de parcela)
Edificabilidad máx.	0,73 m ² /m ² en parcela 9-8; 0,75 m ² /m ² en parcela 16-4; 0,78 m ² /m ² en parcela 9-7; 0,79 m ² /m ² en parcelas 9-5 y 9-6; 0,80 m ² /m ² en manzana 15 y parcela 13-6 (de superficie de parcela)
Retranqueos	7 m. a fachadas y 5 m. a resto de linderos.
Vuelos	Libre. La separación a linderos se medirá desde línea de vuelos.
USOS	
Uso preferente	Industrial y comercial en todas sus categorías.
Usos tolerados	Residencia. Máximo 1 viv/parcela. Se permitirán ciertas Industrias especialmente contaminantes (áridos, mármoles, productos químicos, cementeras, fabricación de hormigón, etc.) siempre y cuando las medidas anticontaminantes que se les exijan por los servicios técnicos municipales y los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, no se sobrepase el 10% de las industrias asentadas en el sector y se localicen en áreas especialmente ocultas y fuera de los vientos reinantes.
Usos prohibidos	Actividades relacionadas con la ganadería comprendidas en los epígrafes del 1 al 9 del Anexo II de la Ley de Protección de Medioambiente de la Región de Murcia 1/1995.
ESTÉTICA	Tratamiento adecuado de fachadas.

Por todo lo expuesto, el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1.º- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial El Arraque de Mula, relativa a los aspectos consignados en los informes indicados, en los términos recogidos en el informe del Ingeniero de Caminos municipal de 14 de febrero de 2023, asimismo recogidos en el Antecedente Tercero de este informe

2.º- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia para su archivo.

3.º- Publicar en el BORM y notificar el presente acuerdo a Hida Alimentación, S.A.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 15 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1914 Consultas públicas para la evaluación ambiental estratégica del "Proyecto del Plan Parcial del Sector ZG-PN10 El Puntal".

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Proyecto del Plan Parcial del Sector ZG-PN10 El Puntal

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2022/043/001330.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.

En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/normativa/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57138 o 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 16 de marzo de 2023.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, Andrés Francisco Guerrero Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1915 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Cocina (OPEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000436.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1916 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 16/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña Raquel Aragón Corral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 16/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra las bases específicas para convocatorias de concurso de plazas incluidas en las ofertas de empleo público extraordinaria 2022, publicadas en BORM n.º 248 de 26 de octubre de 2022, y la corrección de errores a la misma de fecha 26 de octubre de 2022, publicada en BORM n.º 252 de 31 de octubre de 2022.

La fecha prevista para la vista es el próximo 18 de septiembre de 2023, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D, el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1917 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 567/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña Amparo Agillo González y don Javier Sánchez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado N.º 567/2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, contra las Bases Específicas para convocatorias de concurso de plazas incluidas en las ofertas de empleo público extraordinaria 2022, publicadas en BORM N.º 248 de 26 de octubre de 2022, y la corrección de errores a la misma de fecha 26 de octubre de 2022, publicada en BORM N.º 252 de 31 de octubre de 2022.

La fecha prevista para la vista es el próximo 06 de febrero de 2024, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Murcia, 15 de marzo 2023.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1918 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones, órdenes de devoluciones de ingresos y órdenes de pago no presupuestarias.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de obligaciones, órdenes de devoluciones de ingresos y órdenes de pago no presupuestarias pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2018	27454063K	Factura C782	90,91
2018	01493583D	Devolución liquidación 1277484	39,90
2018	22152529X	Devolución recibo 1660836	22,05
2018	22822636N	Cobro duplicado liquidación 1539817	23,81
2018	04873587W	Cobro duplicado liquidación 1586400	54,86
2018	02830472T	Cobro duplicado liquidación 1644570	40,00
2018	02010234B	Cobro duplicado liquidación 1509320	553,78
2018	22945229S	Cobro duplicado liquidación 1650694	52,91
2018	X1816009K	Cobro duplicado liquidación 1374986	48,23
2018	51799277B	Cobro duplicado liquidación 1421572	100,00
2018	X2452500X	Cobro duplicado liquidación 1513225	100,00
2018	49970395C	Cobro duplicado liquidación 1534541	377,04
2018	X5257115M	Cobro duplicado liquidación 1500298	326,72
2018	35694157C	Cobro duplicado liquidación 1611665	5,78
2018	X5200197N	Cobro duplicado liquidación 1606226	16,51
2018	X1816009K	Cobro duplicado liquidación 1374986	69,75
2018	X3330646Q	Cobro duplicado liquidación 1723630	25,87
2018	50159087C	Cobro duplicado liquidación 1577871	65,60

San Javier, 15 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1919 Bases que rigen la convocatoria de la oposición libre para la selección, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/o Medio de Igualdad en el Ayuntamiento de Santomera mediante el sistema de concurso-oposición libre y la creación de una lista de espera.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza como funcionario/a de carrera que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, publicada en el BORM nº 149 de 30 de junio de 2022, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Media
Denominación	Técnico/a Media de Igualdad
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las recogidas en la ficha de la relación de puestos.
Sistema de selección	Concurso-oposición

La persona aspirante que mayor puntuación obtenga en este proceso selectivo será la persona seleccionada y el resto de personas aspirantes que superen estas pruebas selectivas entrarán a formar parte de una bolsa de empleo como funcionario/a interino/a.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título Graduada/o universitario o equivalente.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Publicación y solicitudes.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando así lo dispongan las presentes bases, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es>

y en la página web del Ayuntamiento <https://santomera.es>

3.1. Presentación de instancias

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, según el modelo que figura como anexo II

3.2. Documentación

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o centros privados.

c) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 26 euros, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

d) Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

e) Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo II.

f) Presentar Anexo III – Autobaremación.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as.

4.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://santomera.sedelectronica.es>], constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado tercero de las presentes Bases. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como los miembros del tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en la convocatoria.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del presidente/a titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, Cl de Los Huertanos, 1, 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición libre en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del D.N.I o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

El intervalo entre ejercicios, desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Primera fase: Oposición (Se valorará con un total de 60 puntos máximo – 60%).

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un tipo test, en el tiempo fijado por el tribunal calificador entre 60 y 120 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el temario general y específico.

Con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Cada respuesta correcta puntuará con 0,30 puntos.

Cada respuesta errónea penalizará con 0,075

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas de conformidad con lo que determine el Tribunal, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo correspondientes a la categoría de Técnico/a Medio de Igualdad, que propondrá el tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todas/os las/los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas del Temario.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al/a aspirante la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

El tribunal calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Segunda fase: Concurso de méritos (Se valorará con un total de 40 puntos máximo 40%).

A. Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos presentados con la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable.

Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud/declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento antes de la calificación, cualquier documentación o aclaración sobre los méritos presentados.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

B. Méritos a valorar.

a) Formación. (Máximo 20 puntos)

No se valorará la titulación y/o formación necesaria para acceder.

Serán valorados el Master en Igualdad y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el ámbito de la promoción de la igualdad y la

violencia de Género. La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

Máster en Igualdad o Estudios de Género o Género y Políticas de Igualdad: 5 puntos.

Cursos: hasta 15 puntos.

De 101 o más horas: 1 punto

De 76 a 100 horas: 0,75 puntos

De 56 a 75 horas: 0,50 puntos.

De 10 a 55 horas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las funciones del puesto.

No se valorarán jornadas formativas, ni asistencia a congresos formativos, ni los cursos de duración inferior a 10 horas, y los que sean anteriores a 2012.

Los cursos de informática, nuevas tecnología, habilidades sociales e idiomas podrán ser valorados con un máximo de todos de 2 puntos.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable.

b) Experiencia. (Máximo 20 puntos)

a) Por haber prestado servicios en puesto que sea de igual grupo o subgrupo de titulación, cuyas tareas y cometidos sean de naturaleza igual o análoga a las del puesto convocado, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, máximo 12 puntos.

b) Por haber prestado servicios en puesto de trabajo del sector privado, cuyas tareas y cometidos sean de naturaleza igual o análoga a las del puesto convocado, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, máximo 8 puntos.

A efectos de cómputo y valoración, serán despreciados los periodos inferiores al mes.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante documento oficial expedido por la Administración competente, en los que se especificará el tiempo de trabajo, la jornada, la categoría y el servicio en el que se han prestado, acompañados de una vida laboral actualizada. De tratarse de servicios en jornada a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Entidades Privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, en los que se especificará, la categoría en el que se han prestado, acompañados de una vida laboral

actualizada, así como acreditación de las funciones desempeñadas. De tratarse de servicios en jornada a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente.

En caso de empate del proceso selección se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persiste el empate atendiendo a la del primer ejercicio de la fase de oposición, si persiste se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos, primero a la formación y por último la experiencia profesional.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, será la puntuación final.

Séptima.- Relación de personas aprobadas y adquisición de la condición de funcionaria interina.

8.1. Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santomera.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del/a aspirante que tenga la calificación más alta en el proceso selectivo, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser una plaza la convocada.

8.2. Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Santomera, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava.- Aportación de documentos

9.1. El/la aspirante propuesto/a cómo funcionario/a de carrera, aportará, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.3. En el caso de que el/a aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Novena.- Nombramiento

La Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/a aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los/as aspirantes.

La renuncia inicial justificada a un nombramiento, o la renuncia justificada durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un

mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Undécima.- Incompatibilidades

La persona aspirante propuesta quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Temario general

Tema 1.- La constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Tribunal Constitucional.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: Principios generales, fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos

Tema 6.- El acto administrativo: eficacia e invalidez, notificación de los actos administrativos, computo de plazos, la revisión de oficio, la revocación de los actos administrativos

Tema 7.- Los órganos de gobierno y de administración del municipio: El ayuntamiento: El Pleno, composición y competencias. La Alcaldesa o el Alcalde: atribuciones de la Junta de gobierno local. Las comisiones Informativas. Las ordenanzas municipales.

Tema 8.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 10.- Organización municipal. Competencias.

Tema 11.-Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local

Tema 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes.

Tema 13.- Personal al servicio de las Entidades Locales: Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 14.-Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

Tema 15.- El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 17.- La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 18.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

Temario específico

Tema 1.- La Igualdad como valor y principio en la Constitución Española.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto de la Ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la Igualdad.

Tema 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 4.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 5.- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Temas 6.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 7.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Penal. Tutela institucional. Tutela judicial.

Tema 8.- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 9.- Entidades de naciones unidas dedicadas a la promoción de las mujeres. Programas y organismos especializados.

Tema 10.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas.

Tema 11.- Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea.

Tema 12.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Tema 13.- Permisos de maternidad y paternidad. Permiso de lactancia. Reducción de jornada pro cuidado de hijos, hijas y familiares, y por cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave. Excedencia por cuidado de hijos, hijas y familiares. Permisos para cuidados de familiares enfermos.

Tema 14.- Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Preámbulo y disposiciones generales.

Tema 15.- Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Políticas Públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas LGTBI.

Tema 16.- Decreto n.º 138/2020, de 5 de noviembre de 2020, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 17.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Preámbulo. Título preliminar. Título I. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Título II. Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

Tema 18.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título III. La autoridad independiente de la Igualdad de Trato y la No Discriminación. Título IV. Infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación. Título V. Atención, apoyo de información a las víctimas de la discriminación e intolerancia.

Tema 19.- Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado

Tema 20.- Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 21.- El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 22.- El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Disposiciones Generales. Procedimiento de negociación de los planes de igualdad.

Tema 23.- El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Contenido de los Planes de Igualdad. Registro de planes de igualdad y depósito de medidas y protocolos para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 24.- I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santomera 2022-2026. Compromisos. Conclusiones diagnóstico. Objetivo General. Ámbito de aplicación y vigencia del Plan de Igualdad.

Tema 25.- I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santomera 2022-2026. Estructura del Plan de Igualdad. Acciones positivas por áreas según estructura.

Tema 26.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 27.- Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género. Áreas de actuación en igualdad de oportunidades. Principios generales y medidas de sensibilización y prevención frente a la violencia de género.

Tema 28.- Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS) en la Región de Murcia. Estructura y composición. Funciones de los profesionales y objetivos. Régimen de funcionamiento. CAVIS Santomera.

Tema 29.- Protocolo de actuación de la red CAVI de la Región de Murcia. Finalidad y objetivos. Procedimientos de actuación. Herramientas de coordinación. Protocolos específicos.

Tema 30.- Centros y servicios especializados: Casas de acogida, pisos tutelados, centros de información y asesoramiento a la mujer. Protocolos de actuación regionales.

Tema 31.- Competencias de la Administración Local en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 32.- Las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género en los municipios de la región de Murcia.

Tema 33.- Indicadores de estar sufriendo violencia de género. Primeros signos. Conceptualización de la violencia de género. Tipología y características.

Tema 34.- Factores sociales y culturales en la génesis y mantenimiento de la violencia de género. Los estereotipos y roles de género. El ciclo de la violencia. La mujer víctima de violencia de género en situación de riesgo y exclusión social. Factores de protección y riesgo.

Tema 35.- Derechos de las mujeres inmigrantes ante la violencia de género.

Tema 36.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título Preliminar. Investigación y producción de datos. Prevención y datos.

Tema 37.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Formación. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

Tema 38.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Acceso y obtención de justicia.

Tema 39.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Derecho a la reparación. Medias para la aplicación efectiva de la ley orgánica.

Tema 40.- Organismos públicos para la igualdad de ámbito estatal y autonómico.

Tema 41.- Planes Feministas del Ayuntamiento de Santomera.

Tema 42.- El sexismo en la comunicación. La invisibilidad de las mujeres en el lenguaje. Alternativas para una comunicación no sexista. Uso no sexista del lenguaje.



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA DE TECNICO/A MEDIO DE IGUALDAD COMO FUNCIONARIO/A
DE CARRERA Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Domicilio:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos – Anexo III
	Copias que acreditan todos los méritos relacionados
	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. - El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENT/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ANEXO III
DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Administración en la que se ha prestado servicios	Categoría laboral	% Jornada laboral	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación
				TOTAL	

MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación

Denominación del curso/Master	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación
		TOTAL	

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

Santomera, a 14 de marzo de 2023
La Alcaldesa-Presidenta
Inmaculada Sánchez Roca

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1920 Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santomera y la creación de una lista de espera de Conserje como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

El proceso se regirá por las siguientes bases siendo el sistema de selección el de oposición libre, y su objeto la provisión de una plaza de Conserje, como funcionario/a de carrera, incluida en la oferta de empleo público del año 2020, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan con la legislación vigente.

Asimismo se creará una Lista de espera de funcionario/a interino/a para plazas y/o puestos de Conserje, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Escala de Administración Especial.
- Subescala/Clase: Subalterna.
- Grupo de Clasificación AP.
- Denominación: Conserje.
- Sistema de acceso: Libre.

Al/a titular de la plaza le incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones asignadas en la catalogación de puestos de trabajo, así como realizar todas cuantas tareas propias de su categoría le sean encomendadas por superior jerárquico.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda.- Publicación

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando así lo dispongan las presentes bases, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida; que, en este caso, al estar las plazas asimiladas a agrupaciones profesionales según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará integrada por el Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

3.2. Los requisitos establecidos en la base 3.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en la toma de posesión.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Presentación de instancias

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del

siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BOE, según el modelo que figura como anexo II.

4.2. Documentación

Se acompañará a la instancia Anexo II, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 3.1 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 15 euros, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016.

Quinta.- lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea.

5.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://santomera.sedelectronica.es>], constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

5.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Sexta.- Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, sito provisionalmente en calle de Los Huertanos, 1. 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Séptima.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre y se efectuará mediante la superación de dos ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un tipo test, en el tiempo fijado por el tribunal calificador, con una duración entre 50 y 70 minutos que el tribunal indicará antes de que comience el ejercicio, a un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el temario general y específico.

Con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta puntuará con 0,20 puntos.

Cada respuesta errónea penalizará con 0,05

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que versarán sobre el Temario (que figura en el Anexo de estas

Bases) y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo, podrán ser supuestos de desarrollo y/o tipo test.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al aspirante la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 2 horas.

Este ejercicio podrá ser objeto de lectura pública y obligatoria por parte de los aspirantes ante el Tribunal, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La calificación definitiva del proceso selectivo: La puntuación total de cada aspirante será la suma de los ejercicios de la oposición.

Octava.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web y en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

En caso de empate en las puntuaciones este se resolverá a favor de aquel que tuviera más puntuación en el segundo ejercicio.

El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del/a aspirante que tenga la calificación más alta en el proceso selectivo, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser una plaza la convocada.

8.2. Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Santomera los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena.- Aportación de documentos

9.1. El/la aspirante propuesto/a cómo funcionario/a de carrera, aportará, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.3. En el caso de que el aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Décima.- Nombramiento

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/a aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

11.1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

11.2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes.

11.3. La renuncia inicial justificada a un nombramiento, o la renuncia justificada durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En tanto no se acredite por el interesado/a tales circunstancias, o el fin de las mismas, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

11.4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11.5. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

11.6. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal, anulando las bolsa de empleo anteriores existentes.

Duodécima.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

ANEXO I

PROGRAMA

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

Tema 2.- El Régimen local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.

Tema 3.- Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal. Composición y funciones.

Tema 4.- El municipio de Santomera, callejero. Núcleos de población. El Término Municipal. Historia. Entorno y medio. Fiestas y Tradiciones.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público

Materias específicas

Tema 1.- Funciones y tareas de los Conserjes.

Tema 2.- Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 3.- Control de accesos.

Tema 4.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 6.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 7.- Manejo de máquinas reproductoras, ordenadores, multcopistas, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 8.- Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exigen exijan especial cualificación técnica.

Tema 9.- Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc...

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en Conserjería. Medidas Preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conserje como funcionario de carrera y la creación de una lista de espera de Conserje como funcionario interino para el Ayuntamiento de Santomera.

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI n.º:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	
Ciudad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conserje como funcionario de carrera y la creación de una lista de espera de Conserje como funcionario interino para el Ayuntamiento de Santomera.

MANIFIESTA:

Primero. – Que no he sido inhabilitada/o, ni separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. – El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

SOLICITA, ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia, adjuntando copia del DNI y copia de la titulación requerida.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/obierno/transparencia/

En Santomera, a de de 2023

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Santomera, 14 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1921 Acuerdos sobre plazas de funcionarios.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 23 de febrero de dos mil veintitrés, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Crear las siguientes plazas de funcionarios, para su cobertura por proceso de funcionarización, declarando a extinguir las correlativas plazas de laboral fijo de las que provienen:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Trabajadora social	7
A	A2	Técnico en Formación	1
A	A2	Orientador laboral	1
A	A2	Agente de Igualdad	1
C	C1	Técnico en participación ciudadana	1
C	C1	Técnico Auxiliar de Juventud	1
C	C1	Técnico Auxiliar Informático	1
C	C1	Profesor de danza	3
C	C1	Mediador social	3
C	C2	Monitor sociocultural de mayores	1
C	C2	Auxiliar administrativo	4
C	C2	Electricista	2
C	C2	Auxiliar de mediación	1
C	C2	Auxiliar de Registro	1
C	C2	Auxiliar de Administrativo de Recaudación	1
	A.P.	Peón Albañilería	1
	A.P.	Peón de jardines	3
	A.P.	Conserjes	7
	A.P.	Conserje-taquillero	1
	A.P.	Ordenanza	1

- Modificar en la RPT o documento análogo municipal los puestos de laboral fijo siguientes, para su cobertura por personal funcionario:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Trabajadora social	7
A	A2	Técnico en Formación	1
A	A2	Orientador laboral	1
A	A2	Agente de Igualdad	1
C	C1	Técnico en participación ciudadana	1
C	C1	Técnico Auxiliar de Juventud	1
C	C1	Técnico Auxiliar Informático	1
C	C1	Profesor de danza	3
C	C1	Mediador social	3
C	C2	Monitor sociocultural de mayores	1
C	C2	Auxiliar administrativo	4
C	C2	Electricista	2
C	C2	Auxiliar de mediación	1
C	C2	Auxiliar de Registro	1
C	C2	Auxiliar de Administrativo de Recaudación	1



GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
	A.P.	Peón Albañilería	1
	A.P.	Peón de jardines	3
	A.P.	Conserjes	7
	A.P.	Conserje-taquillero	1
	A.P.	Ordenanza	1

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 9 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

1922 Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 6 de octubre de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Periodista, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña.

Primera. Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, por el sistema de acceso de oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023, y publicada en BORM n.º 42 de 21 de febrero de 2023.

2.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://sede.mancomunidadesierraespuna.regiondemurcia.es>). Además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio con el extracto de la convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1.- Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Licenciado o Graduado en Periodismo, de conformidad con la normativa de aplicación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

h) Poseer un nivel acreditado de conocimiento de inglés nivel B1 o superior de acuerdo con el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

2.- Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad de Sierra Espuña y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto de la Mancomunidad, deberá comunicarse esta circunstancia al correo electrónico info@territorioisieraespuna.com, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

El modelo de solicitud, contenido en el ANEXO II, deberá ir acompañada por:

- 1.- DNI o, en su caso, pasaporte.
- 2.- Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título.
- 3.- Acreditación de estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- 4.- Acreditación del nivel de conocimiento de inglés B1 o superior.

La Mancomunidad, previa indicación en la solicitud de los aspirantes que cuenten con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho

proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad que hubiera obtenido la plaza (artículo 59.2 del TREBEP).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón virtual en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://sede.mancomunidadesierraespuna.regiondemurcia.es>).

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Presidencia, por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón virtual en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y donde se indicará la composición del tribunal de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón virtual en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://sede.mancomunidadesierraespuna.regiondemurcia.es>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se identificará a los aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, debiendo alternarse estas cifras de forma aleatoria. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos, notificándolo por escrito a la Mancomunidad de Sierra Espuña.

Quinta. Tribunal de selección

El tribunal calificador, que será nombrado por Decreto de la Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales, uno de ellos será el Secretario de la Mancomunidad que ejercerá la función de secretario del tribunal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, previa notificación al Presidente de la Mancomunidad, cuando concurren en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del secretario del tribunal y en número suficiente, permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica (<https://sede.mancomunidadesierraespuna.regiondemurcia.es>). A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en la Categoría Primera.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso

1.- La plaza convocada se proveerá por oposición, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://sede.mancomunidadesierraespuna.regiondemurcia.es>).

b) Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden

de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente.

c) Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días y máximo de 45 días hábiles.

d) Comenzada la realización de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

e) El sistema selectivo constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí.

2.- Ejercicios del proceso selectivo

El primer ejercicio, relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I-Parte General y Parte Específica. Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico a determinar por el tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los/las aspirantes antes del comienzo de dicha prueba.

Se calificará de 0 a 40 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba.

El segundo ejercicio, relacionado con las materias que figuran con Anexo I-Parte Específica, consistirá en exponer ante el tribunal un "Plan de Comunicación Institucional y del Destino Turístico Territorio Sierra Espuña" de elaboración propia. El tiempo máximo de exposición será de 15 minutos más otros 5 en el que el/la aspirante contestará a las preguntas que pueda formularle el tribunal. Para la realización de la exposición los/las aspirantes podrán hacer uso de una pantalla y un proyector que será facilitado por el tribunal. Antes del inicio de la exposición, el/la aspirante habrá entregado al tribunal una copia impresa del Plan de Comunicación elaborado.

Se calificará de 0 a 60 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, 30 puntos para superar esta prueba.

3.- El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como Anexo I a estas bases, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

Séptima. Calificación

La puntuación del primer ejercicio se realizará sobre el máximo de 40 puntos, mientras que la del segundo ejercicio se realizará sobre el máximo de 60 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios resultará de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, eliminándose de éste cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas si hubiera 5 o más puntos de diferencia entre una y otra.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en la sede electrónica de la Mancomunidad.

La calificación final se realizará sobre el máximo de 100 puntos y será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación del primer ejercicio. Si aplicando los criterios anteriores persistiera el empate, se realizará un ejercicio adicional, a los efectos exclusivos de resolver el desempate, que consistirá en la realización de una prueba práctica. La convocatoria, realización y publicación se realizará de acuerdo con lo que establezca el tribunal de selección, siempre y cuando sea necesaria su realización.

Octava. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección

Terminadas las pruebas selectivas el tribunal hará pública, en la sede electrónica de la Mancomunidad, la puntuación obtenida por cada aspirante, y se remitirá a la Presidencia de la Mancomunidad para el correspondiente nombramiento como funcionario/a interino/a, no pudiendo proponerse un número de aspirantes que superen el número de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos, nombramiento como funcionario/a interino/a y toma de posesión

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación, en la sede electrónica de la Mancomunidad, de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, exceptuándose los que ya fueron aportados en el momento de presentación de la solicitud, y que son:

1. Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el tribunal, y deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el correspondiente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario/a interino/a perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Formación y funcionamiento bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y que no hayan obtenido plaza, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos que den lugar algunas de las circunstancias previstas en el artículo 10 del TREBEP.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro años, previa información a la representación de los funcionarios.

Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, si la duración del nombramiento es inferior a un año, ello dará lugar, una vez formalizado el cese, a que se mantenga al interesado en la referida bolsa en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que el nombramiento supere dicho plazo y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar.

Apreciada la necesidad de personal temporal, la Secretaría de la Mancomunidad remitirá comunicación a la Presidencia en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita el nombramiento.

Autorizado el nombramiento interino por el órgano competente, la Secretaría de la Mancomunidad procederá a localizar al candidato de la bolsa de trabajo a quien corresponda nombrar, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

La Secretaría de la Mancomunidad, citará a quien corresponda a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo presentarse en la Secretaría de la Mancomunidad en el plazo de 48 horas, ya que de lo contrario pasará al último lugar de bolsa. La documentación que deberá aportar es la prevista en la base novena.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, y quedando constancia mediante la correspondiente diligencia, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

La no aceptación o la renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento conllevarán el pasar al último lugar de la bolsa de trabajo.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia implicará la baja definitiva del interesado en la referida bolsa de trabajo.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal del llamamiento del aspirante y, concluida la misma, se reintegrará en el mismo puesto de la bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.

Asimismo, la propia Mancomunidad podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la bolsa de trabajo cuando el órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor.

Una vez finalizada la causa alegada por el candidato que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, manteniéndose hasta esa notificación al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. Si el candidato en la situación de baja temporal no realiza dicha notificación en el plazo indicado, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquél en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

Otros motivos de exclusión de la bolsa de trabajo.

Aparte de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo:

– Haber sido sancionado por la Mancomunidad de Sierra Espuña, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente bolsa de trabajo.

– El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del departamento donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.

Duodécima. Normas de aplicación, interpretación y recursos

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases que rigen la misma, las cuales tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón virtual en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrán impugnar por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya adoptado dicho acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, contados desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mula, 6 de marzo, de 2023.—El Presidente de Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, Tomás Baño Otálora.

Anexo I

Programa

Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Instituciones básicas del Estado. Las Cortes Generales. Las Comunidades Autónomas: el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido.

Tema 2.- La Administración Pública. Niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional. La Unión Europea y la estructura de las instituciones comunitarias.

Tema 3.- Las Entidades Locales: Tipos y competencias. Las asociaciones de municipios. La Mancomunidad Turística de Sierra Espuña: Estatutos y municipios integrantes.

Tema 4.- El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 6.- La contratación pública. Tipos de contratos. Los procedimientos de contratación. El contrato menor. El marco jurídico de aplicación en materia de contratación pública.

Tema 7.- La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

Tema 8.- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9.- Transparencia y acceso a la información pública. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 10.- La Administración Electrónica. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La factura electrónica.

Parte específica

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

Tema 12.- El derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Los delitos contra el derecho al honor. Derecho a la rectificación. Situación en España y en la Unión Europea.

Tema 13.- Código deontológico de la profesión periodística de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y código europeo de deontología periodística.

Tema 14.- La redacción periodística. Características y peculiaridades. Los géneros periodísticos informativos -la noticia y el reportaje- e interpretativos -la crónica y el artículo. Características y tipos de entrevistas.

Tema 15.- Las fuentes de información institucional y los sistemas de información colaborativos. Las agencias de noticias. Las agencias de noticias especializadas.

Tema 16.- Tipos de periodismo según la información tratada y según el canal de comunicación utilizado.

Tema 17.- Economía de la comunicación. Los grandes grupos informativos en España y Comunitarios.

Tema 18.- La Comunicación Institucional. Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Tema 19.- La edición institucional. La edición de material turístico. Tipos de productos impresos o digitales y factores para su elección. Elaboración de presupuestos.

Tema 20.- Los Gabinetes de Comunicación en las Entidades Públicas I. Funciones. Relación con los medios: preparación de encuentros, notas de prensa, ruedas de prensa, intervención en medios y entrevistas. Protocolo y organización de actos públicos. Gestión de RRSS.

Tema 21.- Los Gabinetes de Comunicación en las Entidades Públicas II. Evaluación, análisis y seguimiento de la información. Organización de fondos documentales y bases de datos. Tipos de Soportes. Tipos de informe de seguimiento de medios. El clipping de prensa.

Tema 22.- El Plan de Comunicación Institucional. Concepto. Estructura, objetivos, acciones, destinatarios, cronograma y niveles de comunicación en las instituciones.

Tema 23.- El Plan de Comunicación de Destinos Turísticos. Estructura, objetivos, acciones, destinatarios, cronograma, estructura y niveles de comunicación para los destinos turísticos.

Tema 24.- La comunicación audiovisual en el marco de la Unión Europea. El Libro Verde de las Telecomunicaciones. Legislación comunitaria sobre medios de comunicación.

Tema 25.- Prensa, radio y televisión. Origen e Historia. Marco jurídico. Situación en España, en la Región de Murcia y en el entorno local.

Tema 26.- Prensa, radio y televisión en internet. Consecuencias para los medios convencionales. Diferencias con los medios convencionales. Situación a nivel global y local.

Tema 27.- La Web. La web Institucional: Interactividad y accesibilidad, la sede electrónica, la comunicación digital con el ciudadano. La Web de destinos turísticos: posicionamiento web, elaboración de contenidos SEO. Buenas prácticas digitales de destinos turísticos.

Tema 28.- Las plataformas sociales. Redes sociales: Twitter, Facebook, Instagram, Youtube. Concepto, utilidad y funcionalidades. Casos de éxito en la Administración pública. Casos de éxito en los destinos turísticos. Software de gestión de redes sociales.

Tema 29.- Otras herramientas de comunicación digital y en línea: Boletines digitales, mensajería instantánea, email marketing. El Blog: creación y gestión con wordpress.

Tema 30.- Herramientas de promoción de destinos turísticos: Canales de prescripción. Los Press Trip, fam trip y blog trip. Utilidades y objetivos. Diseño y organización.

Tema 31.- Marketing digital. Copywriting y elaboración de contenidos divulgativos sobre el patrimonio. Storytelling y nuevas tendencias en marketing de contenidos.

Tema 32.- El branding y la estrategia de marca en los destinos turísticos. Concepto y Aplicación. La identidad corporativa. Casos de éxito.

Tema 33.- Las Marcas. Concepto y tipos. Creación de Marcas. La Marca Territorio Sierra Espuña y su reglamento de uso.

Tema 34.- La publicidad. Legislación básica en España. La publicidad institucional. La publicidad de los destinos turísticos. Las campañas: Elaboración, planificación, seguimiento y evaluación.

Tema 35.- Diseño gráfico y autoedición de texto, imagen y vídeo. Uso básico de Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe InDesign y Adobe Premiere. Uso básico de herramientas y recursos gratuitos y en línea.

Tema 36.- La Propiedad Intelectual I. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. De los derechos de Autor. De los otros derechos de la propiedad intelectual. De la protección de los derechos reconocidos en esta ley. Copyright.

Tema 37.- La Propiedad Intelectual II. De los contenidos audiovisuales difundidos por los medios. De los contenidos digitales en línea. Creative Commons.

Tema 38.- El libro, el ISBN, el ISSN y el Depósito Legal. Conceptos, definiciones y diferencias. Legislación básica y procedimientos de tramitación.

Tema 39.- Análisis y valoración de la información. La medición de audiencias en prensa, radio, televisión y nuevos medios. Gestión y medición de la reputación corporativa. Gestión y medición de la reputación on line.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERIODISTA DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA.**

D./D.^a _____,
vecino/a de _____, provincia de _____ C.P. _____, con
domicilio en C/ _____ n.º _____ con D.N.I n.º
_____ n.º de teléfono _____, correo electrónico:
_____@_____ enterado/a del procedimiento convocado por la Mancomunidad
Turística de Sierra Espuña para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de
oposición, para PERIODISTA, perteneciente a la oferta de empleo público 2023, **EXPONE:**

PRIMERO. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en la convocatoria publicada en el BORM n.º ___ de fecha ___ de _____ de 2023 (BOE n.º: ___ de _____), a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen esta convocatoria.

TERCERO. Aporto junto con esta instancia los documentos acreditativos de cumplir los requisitos conforme a lo dispuesto en la Base Segunda.

QUINTO. Doy mi consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, así como autoriza a la Mancomunidad para comprobar, en su caso, la veracidad de las declaraciones efectuadas y documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Señalar con una “X” la documentación aportada) :

- 1.- DNI o, en su caso, pasaporte.
- 2.- Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título.
- 3.- Acreditación de estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- 4.- Acreditación del nivel de conocimiento de inglés B1 o superior.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada. En _____, a _____ de _____ de 2023. (firma)
Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

1923 Composición Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

Como resultado de la renovación parcial de la Junta de Gobierno de este Colegio, dicha Junta ha quedado compuesta de la siguiente forma:

Decano:	D. Andrés Antonio Martínez Bastida
Secretario:	D. Braulio José Belmonte Marín
Interventor:	D. Juan Carlos Fernández Zapata
Vocales:	D. Antonio Francisco Campillo Mateo
	D. Manuel Pedro Navarro Sánchez
	D. Emilio Eduardo Cobos Macián
	D. David Velarde Trigueros
	D. Mariano Marín Navarro

Murcia, 22 de febrero de 2023.—El Secretario, Braulio José Belmonte Marín.